

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO  
SANCHEZ  
C.I.A. Nº 122611920  
ONDES  
02660  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según  
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, MARTES 25 DE ENERO DE 2022

26.595

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las  
Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

**Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL**  
Ministro de Gobierno  
**Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO**  
Ministra de Educación  
**Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico  
**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos  
**Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social  
**C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ**  
Ministro de Hacienda y Finanzas  
**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR**  
Presidente Excma. Corte de Justicia

**Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**C.P.N. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER**  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

**Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA**  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1673 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 09 NOV. 2021

### **VISTO:**

El Expediente N° 206-000709/2019; y su agregado N° 206-408/07, registro Policía de San Juan- Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la señora Corrales, Mónica Beatriz, DNI N° 12.878.597, en carácter de cónyuge, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del señor Peña, Jorge Hipólito, ocurrido el 04 de Febrero de 2019.

Que el vínculo de la señora Corrales, Mónica Beatriz, con el fallecido se encuentra acreditado en acta de Matrimonio N° 22 de fecha 25 de Enero de 1980, Tomo N° 88, Folio N° 48 y la Defunción del causante por Acta N° 116, Tomo N° 3127, Año 2019.

Que por Decreto N° 0709 -G- de fecha 23 de Junio de 2008, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Suboficial Mayor del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, señor Peña, Jorge Hipólito, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso k), concordante con los Artículos 19° Inciso a), de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Corrales, Mónica Beatriz, en carácter de cónyuge, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión calculado del cien por ciento (100%) de retiro que percibía el causante, conforme lo prescriben el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

### **POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Corrales, Mónica Beatriz, CUIL N° 27-12878597-9 a partir del 05 de Febrero de 2019, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión, calculado del cien por ciento (100%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a Policía de San Juan, Jerarquía Suboficial Mayor (C.S.E.G.), señor Peña, Jorge Hipólito, DNI N° 13.608.040, Antigüedad Policial 25 años – Monto de Pensión para la cónyuge, el 75% (setenta y cinco por ciento). Total de Asignaciones: \$89.481,11 (pesos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno con 11/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 05 de Febrero de 2019, hasta la inclusión del beneficio a la señora Corrales, Mónica Beatriz, los cuales estarán a cargo de ANSES.

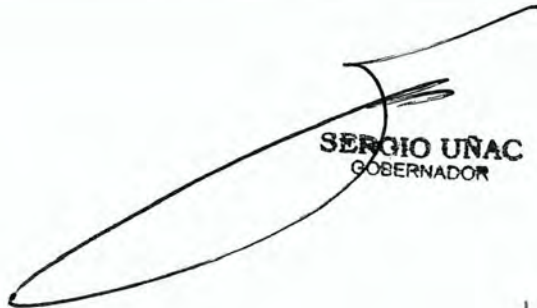
**ARTICULO 4°.-** Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro del señor Peña, Jorge Hipólito, en la persona de la señora Corrales, Mónica Beatriz.

**ARTICULO 5°.-** Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dar el trámite que corresponda.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

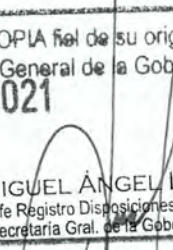


SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 09 NOV. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1674 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 09 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-001793-2021, registro Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo determinado por el Artículo 39° de la Ley Provincial N° 328-R- Orgánica de la Policía de San Juan-, es responsabilidad de la Dirección de Personal D-1, las bajas y servicios inherentes a Previsión Social y conforme lo establecido en el Artículo 9° Inciso j) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, se dispone iniciar el trámite de Retiro Obligatorio del Sargento Ayudante del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Montaña, Antonio Tristan.

Que mediante Expediente N° 024-20-17770574-9-118-1 (Registro Anses), Resolución N° 00963/20 de fecha 19/10/2020, se le reconoce los servicios prestados bajo el régimen de dependencia.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de los Artículos 19° Inciso a) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales y de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94° Inciso b), 96°, 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21965 conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Pasase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto al Sargento Ayudante del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Montaña, Antonio Tristan, CUIL N° 20-17770574-9 con el cien por ciento (100%) de las sumas de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso j) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y modificatorias, por aplicación del Artículo 19° Inciso a) del mismo plexo legal y de los artículos 93° Apartado a), Inciso 1°, 94° Inciso b), 96°, 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTICULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Ayudante (C.S.E.G.), Antigüedad Policial 23 años- monto de haber de retiro total de asignaciones: \$ 110.613,90 (pesos ciento diez mil seiscientos trece con 90/100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.




**ARTICULO 3º.-** Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

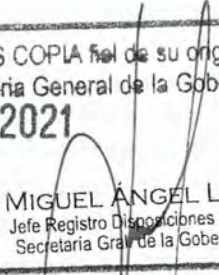


SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN 09 NOV. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 1675 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 03 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 206-000166/2020, y su agregado N° 35390-J-79, registro Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Escudero, Santos Sofia, DNI N° 03.750.345, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el señor Olivares, Casiano Daniel, DNI N° 06.745.449, ocurrido el 27 de Diciembre de 2019.

Que el vínculo matrimonial de la señora Escudero, Santos Sofia, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 1563 – Tomo 20 – Año 1955, de fecha 16 de Diciembre de 1955, y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 2465 – Oficina 3127 - Año 2019.

Que por Decreto 0027 -G- de fecha 04 de Enero de 1980, se pasó a situación de Retiro Voluntario, al Sargento Ayudante del Cuerpo Seguridad Escalafón General Olivares, Casiano Daniel, a partir de la firma del mismo, según las disposiciones del Artículo 8° inciso b) – de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Escudero, Santos Sofia, en carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Escudero, Santos Sofia, CUIL N° 27-03750345-8, a partir del 28 de Diciembre de 2019, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

**ARTICULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Ayudante (C.S.E.G), Olivares, Casiano Daniel, DNI N° 06.745.449, Antigüedad Policial 21 años – monto de pensión para la cónyuge supérstite, total de asignaciones: \$ 56061.49 (pesos cincuenta y seis mil sesenta y uno con 49/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTICULO 3°.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 28 de Diciembre de 2019, hasta la inclusión del beneficio a la señora Escudero, Santos Sofia, los cuales estarán a cargo de ANSES.

**ARTICULO 4°.-** Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro, del señor Olivares, Casiano Daniel, en la persona de la señora Escudero, Santos Sofia, los cuales estarán a cargo de ANSES.

**ARTICULO 5°.-** Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA RAUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación  
SAN JUAN, 09 NOV. 2021  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 1676 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 09 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-002207-20; y adjunto Expediente N° 206-360-07, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Zabaleta, Susana Beatriz, DNI N° 11.311.889, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el señor Castro, Osvaldo Marcial, DNI N° 10.592.433, ocurrido el 17 de Junio de 2020.

Que el vínculo matrimonial de la señora Zabaleta, Susana Beatriz, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio en Acta N° 93, de fecha 11 de Abril de 1980, y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 291 – Tomo 1360-Año 2020.

Que por Decreto N° 2108 -G- de fecha 14 de Diciembre de 2007, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Comisario Mayor del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, señor Castro, Osvaldo Marcial, según las disposiciones del Artículo 9° inciso k)-17°-19° Inciso a) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Zabaleta, Susana Beatriz, en carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión calculado del cien por ciento (100%) de retiro que percibía el causante, conforme lo prescriben el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Zabaleta, Susana Beatriz CUIL N° 27-11311889-5, a partir del 18 de Junio de 2020, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión, calculado del cien por ciento (100%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

**ARTICULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Comisario Mayor (C.S.E.G.), señor Castro, Osvaldo Marcial, DNI N° 10.592.433, Antigüedad Policial 30 años – Monto de Pensión para la Cónyuge, el 75% (Setenta y Cinco por Ciento) Total de Asignaciones: \$ 95.716,51 (Pesos noventa y cinco mil setecientos dieciséis con 51/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTICULO 3°.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 18 de Junio de 2020, hasta la inclusión del beneficio a la señora Zabaleta, Susana Beatriz, los cuales estarán a cargo de ANSES.

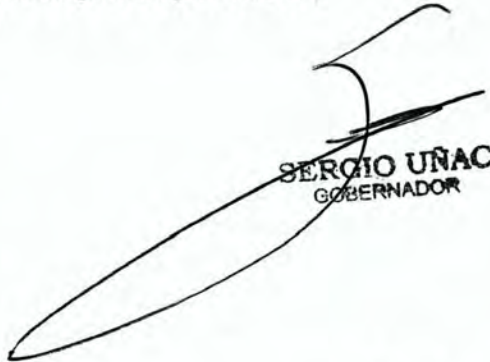
**ARTICULO 4°.-** Dispóngase los importes devengados de retiro del señor Castro, Osvaldo Marcial, en persona de la señora Zabaleta, Susana Beatriz.

**ARTICULO 5°.-** Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dar el trámite que corresponda.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

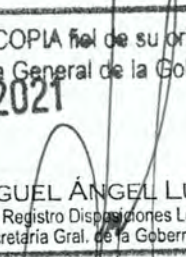


SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ANIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 09 NOV. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1677 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 09 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 206-1711-2017, y su agregado N° 115469-J-93, registro Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Brizuela, Elva, DNI N° 06.693.816, invocando su carácter de cónyuge, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del señor Escudero, Néstor Luciano, DNI N° 06.714.069, ocurrido el 23 de Mayo de 2017.

Que el vínculo matrimonial de la señora Brizuela, Elva, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 35 Tomo 188, de fecha 03 de Julio de 2015, y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 897 – Tomo 338 - Año 2017.

Que por Decreto N° 2824-G, de fecha 24 de Noviembre de 1993, se pasó a situación de Retiro Obligatorio al Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan Escudero, Néstor Luciano, a partir del 10 de Octubre de 1993, según las disposiciones del Artículo 9° inciso j) – de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Brizuela, Elva, en carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acuérdase el beneficio de Pensión a la señora Brizuela, Elva, CUIL N° 27-06693816-1, a partir del 24 de Mayo de 2017, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07, los Artículos 23° inciso a) apartado “1”, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

**ARTICULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo (C.S.E.G.), Escudero, Néstor Luciano, DNI N° 06.714.069, Antigüedad Policial 18 años – monto de pensión, el 75% (setenta y cinco por ciento). Total de Asignaciones: \$ 48.225,67 (pesos cuarenta y ocho mil doscientos veinticinco con 67/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTICULO 3°.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 24 de Mayo de 2017, hasta la inclusión del beneficio a la señora Brizuela, Elva, los cuales estarán a cargo de ANSES.



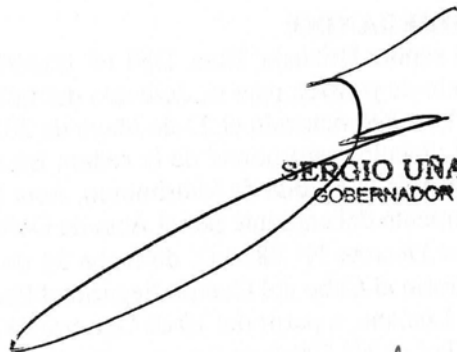
**ARTICULO 4º.-** Disponer el pago de importes devengados de retiro del Sr. Escudero, Néstor Luciano DNI N° 06.714.069 en la persona de la Sra. Brizuela, Elva detallados precedentemente los cuales estarán a cargo de ANSES.-

**ARTICULO 5º.-** Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

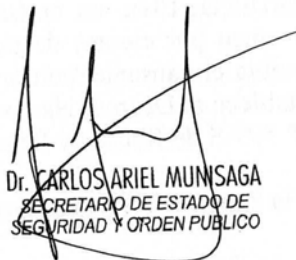
**ARTICULO 6º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO




SERGIO UNAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 09 NOV. 2021



MIGUEL ANGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1678 -SESyOP-2021  
SAN JUAN, 09 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-000112-2020, y su agregado N° 35257-J-80, registro Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Aguilera, Josefina del Carmen, DNI N° 05.112.063, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el Señor López, Egli Ramón, DNI N° 06.773.006, ocurrido el 31 de Enero de 2020.

Que el vínculo matrimonial de la Señora, Aguilera, Josefina del Carmen, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 3408, de fecha 12 de Marzo de 1965, y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 97 – Oficina 1360 - Año 2020.

Que por Decreto 1181 -G- de fecha 18 de Junio de 1980, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Cabo Primero del Cuerpo Técnico Escalafón Criminalística, López, Egli Ramón, a partir de la firma del mismo, según las disposiciones del Artículo 154° inc. 3° de Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, en concordancia con el Artículo 14° inciso a) de la Ley N° 298-R y Artículo 9° inciso h) – de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Aguilera, Josefina del Carmen, en carácter de cónyuge, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acuérdate el beneficio de Pensión a la Señora Aguilera, Josefina del Carmen, CUIL N° 27-05112063-4, a partir del 01 de Febrero de 2020, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

**ARTICULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo Primero (C.T.E.C), López, Egli Ramón, DNI N° 06.773.006, Antigüedad Policial 21 años – monto de pensión para la cónyuge, total de asignaciones: \$44.359,60 (pesos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve con 60/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTICULO 3°.** - Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 01 de Febrero de 2020, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Aguilera, Josefina del Carmen, los cuales estarán a cargo de ANSES.

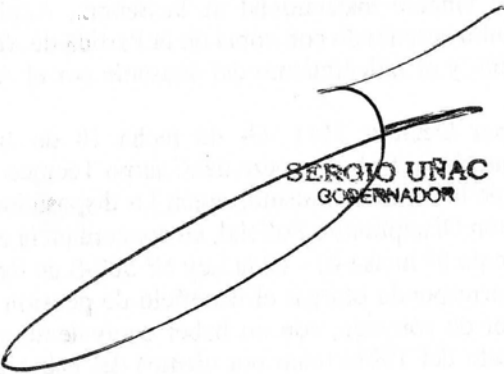
**ARTICULO 4°.**- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro, del señor López, Egli Ramón, en la persona de la Señora Aguilera, Josefina del Carmen, los cuales estarán a cargo de ANSES.

**ARTICULO 5°.**- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

**ARTICULO 6°.** - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 09 NOV. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1679

-ME-2021

SAN JUAN, 10 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 300-10373-V-2014 y su adjunto 300-14486-P-2014, registro del Ministerio de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, se gestiona el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Once Mil Quinientos Veintiuno con 32/100 (\$11.521,32.-), a favor de la Sra. Verón Zully Pastora, DNI N° 5.791.159, en concepto de pago de los haberes adeudados correspondientes a los servicios prestados como Agente Categoría 16 del Agrupamiento Servicios Generales de Planta Permanente del Ministerio de Educación, habiendo cumplido funciones con Personal Casero los días 04, 08, 19, 20 y 21 del mes de agosto de 2014, en la Escuela "Provincia de Tucumán".

Que Asesoría Letrada en su Dictamen N° 902-2015 entiende que corresponde emitir Resolución Ministerial por la cual se acepte la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios de la Sra. Verón, por lo que en base a ello se dicta la Resolución N° 4293-ME-2015, por la cual se acepta a partir del 01 de agosto de 2014, la renuncia que para acogerse a los beneficios de la jubilación presentara la Sra. Verón.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Educación en su Dictamen N° 3176-2017, ratifica lo resuelto en su Dictamen N° 3363-2016, entendiendo que corresponde reconocer los servicios prestados por la Sra. Verón los días 04, 08, 19, 20, y 21 del mes de agosto de 2014, reconocimiento que debe efectuarse conforme lo previsto en el artículo 57° de la Ley N° 55-I y Resolución N° 29-MHF-96.

Que a tenor de lo expuesto, corresponde aplicar al presente trámite lo previsto por el Artículo 57° de la Ley 55-I, toda vez que el mismo trata de un gasto traído sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa (Deuda Ejercicio Vencido Año 2014), en contravención con la normativa legal vigente.

Que se ha certificado que la Sra. Verón no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha en el establecimiento precedentemente citado, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 2° inciso A) de la Resolución N° 0029-MHyF-96, emitiendo el Informe Circunstanciado del gasto.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se reconoce un gasto por una suma de PESOS: ONCE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO con 32/100 (\$11.521,32.-), a favor de la Sra. Verón Zully Pastora, DNI N° 5.791.159, en concepto de pago de los haberes adeudados correspondientes a los servicios prestados como Agente Categoría 16 del Agrupamiento Servicios Generales de Planta Permanente del Ministerio de Educación, habiendo cumplido funciones con Personal Casero los días 04, 08, 19, 20 y 21 del mes de agosto de 2014, en la Escuela "Provincia de Tucumán", de

conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el artículo 57° de la Ley 55-I.

**ARTÍCULO 2°.-** Se imputa a:

**EJERCICIO AÑO 2021 DTO. ACDO N° 0001-2021: (Deuda Ejercicio Vencido 01/08 al 21/08/2014: \$ 11.521,32.)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00- TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 17.01.00 A01-EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN

PARTIDA PRINCIPAL: 1. GASTO EN PERSONAL

PARTIDA PARCIAL: 01. PERSONAL PERMANENTE

PARTIDA SUB-PARCIAL: 01.RETRIBUCIÓN.....\$ 11.521,32

PARTIDA SUBPARCIAL: 04 CONTRIBUCIÓN PAT. JUBILACIÓN.....\$ 0,00

PARTIDA SUBPARCIAL: 05 CONTRIBUCIÓN PAT. O. SOCIAL.....\$ 0,00

CLASE: 07- SERVICIOS

TOTAL..... \$ 11.521,32

**ARTICULO 3°.-** Se dé intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De Los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MARÍA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 10 NOV. 2021  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 1681 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 10 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-004335-2020, y sus agregados N° 062.503-J-87, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Cortez, María de las Nieves, DNI N° 05.746.053, invocando su carácter de cónyuge, solicito el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del señor Castro, Duilio Américo, DNI N° 07.933.125, ocurrido el 23 de Noviembre de 2020.

Que el vínculo matrimonial de la señora Cortez, María de las Nieves, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 5460, de fecha 28 de Mayo de 1966, y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 3843 – Oficina 3127 - Año 2020.

Que por Decreto N° 2598-G, de fecha 16 de Diciembre de 1987, se pasó a situación de Retiro Voluntario al Cabo Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan Castro, Duilio Américo, a partir de la firma del mismo, según las disposiciones del Artículo 8° inciso b) – de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que por Decreto N° 1073-G, de fecha 18 de Mayo de 1993 se procedió a incrementar el Haber de Retiro del 85% (ochenta y cinco por ciento) al 90% (noventa por ciento).

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Cortez, María de las Nieves, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 90% (noventa por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Cortez, María de las Nieves, CUIL N° 27-05746053-4, a partir del 24 de Noviembre de 2020, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 90% (noventa por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07, los Artículos 23° inciso a) apartado “1”, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

**ARTICULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo Primero (C.S.E.G.), Castro, Duilio Américo, DNI N° 07.933.125, Antigüedad Policial 19 años – monto de pensión, el 75% (setenta y cinco por ciento). Total de Asignaciones: \$ 47.166,79 (pesos cuarenta y siete mil ciento sesenta y seis con 79/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.



**ARTICULO 3º.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 24 de Noviembre de 2020, hasta la inclusión del beneficio a la señora Cortez, María de las Nieves, Elsa, los cuales estarán a cargo de ANSES.

**ARTICULO 4º.-** Disponer el pago de importes devengados de retiro del señor Castro, Duilio Américo DNI N° 07.933.125 en la persona de la señora Cortez, María de las Nieves detallada precedentemente los cuales estarán a cargo de ANSES.-

**ARTICULO 5º.-** Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

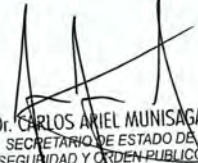
**ARTICULO 6º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



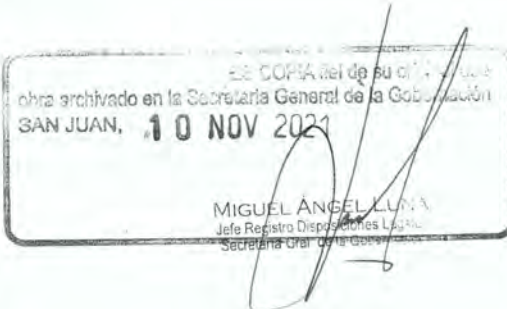
Dr. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



ES COPIA del de su original y que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 10 NOV 2021  
MIGUEL ANGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO Nº- 1682 -ME-2021

SAN JUAN, 10 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente Nº 300-09671-O-2018, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, se gestiona el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Ciento Veinticuatro Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 47/100 (\$ 124.352,47.-), a favor de la Sra. María Gabriela Ontiveros, DNI Nº 27.784.937, en concepto de pago por los servicios prestados en un (01) cargo de Maestro de Especialidades: Educación Plástica con carácter Suplente -turno mañana y tarde-, en la Escuela Juan Lavalle, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el período comprendido entre el 16 de abril y el 08 de junio de 2018.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, mediante Dictamen Nº 5301-2018, entiende que a tenor de lo expuesto, corresponde aplicar al presente tramite lo previsto por el Artículo 57 de la Ley 55-I, toda vez que el mismo trata de un gasto contraído sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa (deuda ejercicio vencido 2018) en contravención con la normativa legal vigente.

Que por Resolución Nº 8601-ME-2019, se resuelve no hacer lugar a la designación de la Sra. Ontiveros, a partir del 16 de abril de 2018, por cuanto la docente posee acumulación de cargo según Decreto Nº 0357-ME-2017.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente y notificada de la Circular Nº 716-CGP-2013, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que Departamento Contable del Ministerio de Educación, ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 2º inciso a) de la Resolución Nº 0029-MHyF-96, emitiendo el Informe Circunstanciado.

Que han intervenido los Servicios Jurídicos Permanentes del Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-**Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Ciento Veinticuatro Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 47/100 (\$ 124.352,47.-), a favor de la Sra. María Gabriela Ontiveros, DNI Nº 27.784.937, en concepto de pago por los servicios prestados en un (01) cargo de Maestro de Especialidades: Educación Plástica con carácter Suplente -turno mañana y tarde-, en la Escuela Juan Lavalle, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el período comprendido entre el 16 de abril y el 08 de junio de 2018, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57º de la Ley 55-I.

**ARTÍCULO 2º.-**Se imputa a:

**EJERCICIO AÑO 2021 DTO. ACDO Nº 0001-2021 – (Deuda Ejercicio Vencido Año 2018: \$ 124.352,47.-):**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 - TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 17.01.00 A01 - EDUCACION PRIMARIA COMÚN

PARTIDA PRINCIPAL: 1 - GASTO EN PERSONAL	
PARTIDA PARCIAL: 02 - PERSONAL TEMPORARIO	
PARTIDA SUB-PARCIAL: 01 RETRIBUCION.....	\$ 104.788,46.-
PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....	\$ 10.656,99.-
PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....	\$ 8.907,02.-
TOTAL.....	\$ 124.352,47.-
CLASE: 04 - PERSONAL DOCENTE	

**ARTÍCULO 3°.**-Se de intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.**-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Lic. Felipe De los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 10 NOV 2021  
Daniela Putelli R.  
M.C. Registro Disposiciones Legales  
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN



DECRETO N° 1220 - MTyC - 2.021

SAN JUAN, 30 AGO. 2021

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 1101-A (según texto Ley N° 1732 ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Turismo y Cultura cuenta con un nuevo agrupamiento de funciones dispuesto por Ley de Ministerios y Secretarías de Estado de la Provincia de San Juan N° 1101-A (según texto Ley 1732-A).

Que estando vacante el cargo de Director de Gestión de Infraestructura y Proyectos dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, se estima que el Sr. Facundo Alejandro Rodrigo DNI N° 31.869.179 reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada de Ministerio de Turismo y Cultura.

**POR ELLO:****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designese a partir del 01 de Septiembre de 2.021, en el cargo de Director de Gestión de Infraestructura y Proyectos dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, al Sr. Facundo Alejandro Rodrigo DNI N° 31.869.179.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Claudia Orszpán  
Ministra de Turismo y Cultura  
Gobierno de San Juan

SERVICIO UNAC  
GOB. PROV. SAN JUAN

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 30 AGO, 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gen. de la Gobernación

DECRETO N° 1223 -MDHyPS-2021

SAN JUAN, 31 AGO. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 604-007550-2020 del registro de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente, se tramita la promoción de agentes de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1.116-A y el Decreto N° 0492-MHF-2012.

Que por el Art. 12° de la Ley N° 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General Ley N° 142-A.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos del personal pertenecientes al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que Subsecretaría de la Gestión Pública ha certificado que los agentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 1116-A y por el Decreto N° 0492-MHF-2012.

Que obra en las actuaciones, copia certificada de la Resolución N° 1317-SHP-2021, mediante la cual se designan las categorías respectivas.

Que el Departamento Contable de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada y Secretaría Técnica Contable de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Fiscal y Servicios Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría General de la Gobernación.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se promociona, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, que en cada caso se indica, a las personas que se consignan en el Anexo I que forma parte integrantes del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Contable de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación presupuestaria consignada en el Anexo I que forma parte integrante del mismo.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Prof. FABIAN ABALLAY  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 31 AGO. 2021  
MIGUEL ANGEL LUINA  
Jefe Registra, Disposición Legal  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1224 -MSP-2021

SAN JUAN, 30 AGO, 2021

**VISTO:**

El expediente N° 800-003865-2021, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado, la Señora Ivana Edith Rodríguez, DNI N° 26.870.813, solicita el pase definitivo a Planta Permanente por haber finalizado el Nivel Secundario.

Que obra copia legalizada del Certificado Analítico de Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales, expedido por el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 134.

Que por Decreto N° 0660-MSP-2013 de fecha 06 de junio de 2013 donde se designa a la Señora Ivana Edith Rodríguez, DNI N° 26.870.813 en carácter de interino, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 286-MHF-2012, artículo 7°.

Que corresponde se incorpore en forma definitiva a la Señora Ivana Edith Rodríguez, DNI N° 26.870.813 a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública.

Que el presente se encuentra encuadrado en la Ley N° 1116-A, artículo 5°, inciso d) y en el Decreto N° 286-MHF-2012 artículo 7°.

Que han intervenido Departamento Jurídico, Dirección Administrativa del Ministerio de Salud Pública, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

Que corresponde dictar norma legal respectiva.

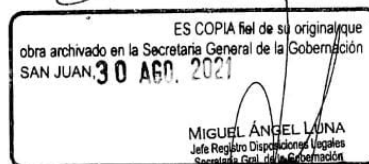
**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se dispone la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a la Señora Ivana Edith Rodríguez, DNI N° 26.870.813, en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales – Ley N° 1148-Q - Operario de Servicios Generales y Mucamas - Categoría 5-30hs.(d), con funciones en el Hospital General Dra. Julieta Lanteri, por haber finalizado sus Estudios Secundarios, conforme lo establecido en los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
SERGIO TINAC  
GOBERNADOR





DECRETO N° 1229 -MOSP-2021

SAN JUAN, 31 AGO. 2021

**VISTO y CONSIDERANDO:**

La renuncia presentada por la Sra. FERNÁNDEZ MORALES, Estefanía Edna, DNI N° 32.169.029, al cargo de Subjefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de setiembre de 2021.

**POR ELLO;**

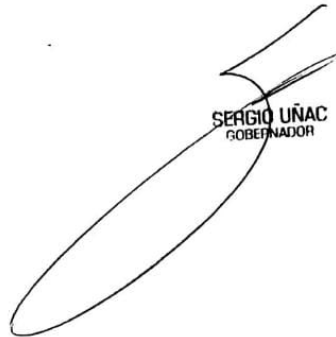
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se acepta a partir del día 01 de setiembre de 2021, la renuncia presentada por la Sra. FERNÁNDEZ MORALES, Estefanía Edna, DNI N° 32.169.029, al cargo de Subjefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

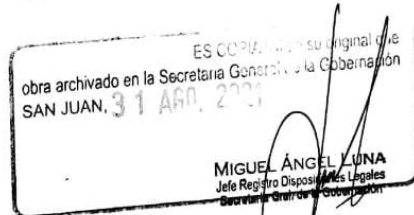
**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



ES COPIA de su original de  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 31 AGO. 2021  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de Gobernación

DECRETO N° 1230

SAN JUAN, 31 AGO. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1000-001116-2021, registro de Fiscalía de Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de los Autos N° 81.271/19, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ GODOY RUBÉN GUILLERMO VALENTÍN S/ EJECUCION FISCAL", que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Cuarta Nominación de San Juan, el profesional a cargo del proceso, Dr. José Anibal Fraifer, solicita instrucciones para allanarse a los planteos deducidos por el demandando.

Que conforme a la documentación agregada en las actuaciones administrativas, lo informado por el profesional que entiende en la causa y el Director del Área de Ejecuciones y Otros Requerimientos de Créditos Fiscales de Fiscalía de Estado, resulta procedente allanarse al planteo, por lo que el Fiscal de Estado instruye al profesional interviniente a allanarse.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4°, inciso A), apartado 2), debe requerirse aprobación del Poder Ejecutivo antes del dictado de la resolución judicial, en cualquiera de los modos anormales de terminación del proceso.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTICULO 1°-** Ratifícase la instrucción de allanamiento emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, al planteo efectuado por la demandada en Autos N° 81.271/19, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ GODOY RUBÉN GUILLERMO VALENTÍN S/ EJECUCION FISCAL", que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Cuarta Nominación de San Juan.

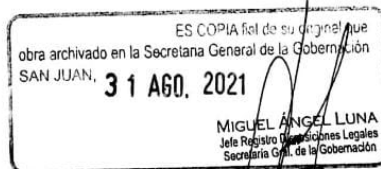
**ARTICULO 2°-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARESA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO URZÚA  
GOBERNADOR



DECRETO N° 1231 -

SAN JUAN, 31 AGO. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1000-000314/2021, registro de Fiscalía de Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Autos N° 128.818/CA, caratulados: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ A.C.I.I.M. S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY N° 883-A", originarios del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan se celebra acuerdo.

Que el acuerdo de mediación es suscrito por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que intervenga Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Convenio celebrado en Autos N° 128.818/CA, caratulados: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ A.C.I.I.M. S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY N° 883-A", originarios del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante la mediadora Dra. Emilia Alejandra Ygonett y la co mediadora Dra. Cintia del Valle Frasson, entre la requirente, Provincia de San Juan, representada por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, y los profesionales del cuerpo de abogados de Fiscalía de Estado, Dr. Facundo Rojas Clariá, Dr. Gustavo Quiroga Zungre, Dra. Fernanda Morchio, Dr. Pablo Puleri y Dra. Graciela Gómez y la requerida Asociación para la Cooperación con la Investigación, la Industria y la Minería (A.C.I.I.M), representada por su presidente, Ing. Oscar Eduardo Quispe, con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Arancibia.

**ARTICULO 2°.-** El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
 MARISA S. LOPEZ  
 Ministra de Hacienda  
 y Finanzas

  
 SERGIO URAC  
 GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 31 AGO. 2021

  
 MIGUEL ÁNGEL LUNA  
 Jefe del Registro Disposiciones Legales  
 Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1240 -MOSP-2021

SAN JUAN, 01 SEP 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 510-002783-2020, registro de la Dirección Provincial de Vialidad ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, la Dirección Provincial de Vialidad tramita la incorporación de las personas que se indican en el Anexo que forma parte del presente Decreto en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 1116-A y sus Decretos Reglamentarios N° 0286 y 0492- MHF-2012, a la planta permanente de dicha repartición.

Que las personas a designar por el presente Decreto y Anexo han dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley 1116-A, como así también han completado y presentado los formularios aprobados por el Decreto N° 0286-MHyF-12 Reglamentario de la Ley N° 1116-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Subsecretaría Administrativa y Financiera del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de la Gestión Pública, respectivamente.

Que obra agregada copia de la Resolución N° 1305-SHF-2021, mediante la cual se incorporan las categorías respectivas.

Que el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Vialidad, ha informado la imputación presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Vialidad y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa, a partir de la firma del presente Decreto, en las categorías y agrupamientos de la planta permanente de la Dirección Provincial de Vialidad que en cada caso se indica, a las personas que se consignan en el ANEXO, que forman parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Contable de la Dirección Provincial de Vialidad, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el ANEXO.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

DECRETO N° 1241 -MG-2021

SAN JUAN, 01 SEP. 2021

**VISTO:**

111 expediente N° 200-001268-2019, registro del Ministerio de Gobierno, y.

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan eleva la actualización de la fianza correspondiente a la Notaria Adriana Isabel Lorenzatti, designada como Titular del Registro Notarial N° 76 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1189-MG-2012

Que conforme la documentación que se adjunta, la Notaria Adriana Isabel Lorenzatti cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 1788-C Artículo 30° inc. 8) y el Decreto N° 1351-MG-03, Anexo II, Artículos 1°, 3°, 6° y 7°, modificado por Decreto N° 0733-MG-05, obrando en autos Formulario de Fianza, informe del Registro General Inmobiliario, escritura de dominio del inmueble, tasación del inmueble y certificado de cumplimiento con la Caja Notarial de la Provincia de San Juan

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por la Notaria Adriana Isabel Lorenzatti, DNI N° 6.259.510, designada como Titular del Registro Notarial N° 76 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1189-MG-2012, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dra. ANA FABIOLA ALIBONE  
MINISTRA DEL GOBIERNO

SANTIAGO VIRAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 1 SEP. 2021  
MIGUEL ANGEL LUNA  
Jefe Registro Inscripciones Legales  
Secretaría Gen. de la Gobernación

DECRETO N° 1244 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 01 SEP. 2021

**VISTO y CONSIDERANDO:**

La renuncia presentada por la Señora CATALDO, María Laura DNI N° 21.418.244, al cargo de Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de setiembre 2021.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se acepta a partir del día 01 de setiembre de 2021, la renuncia presentada por la Señora CATALDO, María Laura DNI N° 21.418.244, al cargo de Jefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR





DECRETO N° 1250 -MHF- 2021

SAN JUAN, 02 SEP. 2021

**VISTO:**

La Ley N° 2269-A, por la que se crea SAN JUAN INNOVA SOCIEDAD DEL ESTADO y se aprueba su estatuto social en Anexo Único; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2269-A, prevé en su Artículo Octavo la constitución del Directorio de SAN JUAN INNOVA SOCIEDAD DEL ESTADO, conformado por tres (3) Directores Titulares, designados por el Poder Ejecutivo Provincial, uno de los cuales ejerce el cargo de Presidente; asimismo en su Artículo Décimo establece que los miembros del Directorio revisten calidad de funcionarios públicos.

Que es necesario designar como Directores Titulares integrantes del Directorio, a los Señores Gustavo Gabriel GONZÁLEZ, D.N.I. N° 20.536.143, Juan José PELLICER, D.N.I. N° 24.091.171, y Rodolfo Hernán ARROQUI, D.N.I. N° 14.239.483, a los fines de poner en marcha su dirección y administración.

Que resulta conveniente disponer que el Señor GONZALEZ ejerza el cargo de Presidente.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designese a partir del día 01 de Septiembre de 2021, como Directores Titulares integrantes de SAN JUAN INNOVA SOCIEDAD DEL ESTADO, a los Señores:

Gustavo Gabriel GONZÁLEZ	D.N.I. N° 20.536.143
Juan José PELLICER	D.N.I. N° 24.091.171
Rodolfo Hernán ARROQUI	D.N.I. N° 14.239.483

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Señor Director Titular Gustavo Gabriel GONZÁLEZ, D.N.I. N° 20.536.143, ejerza el cargo de Presidente de SAN JUAN INNOVA SOCIEDAD DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LÓPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 02 SEP. 2021  
  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1257 -MOSP - 2021

SAN JUAN, 03 SEP. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 506-002942-2020, registro del Departamento de Hidráulica en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se tramitan por las presentes actuaciones, la promoción de agentes pertenecientes al Departamento de Hidráulica.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que la Secretaria de la Gestión Pública eleva nómina de los agentes del Departamento de Hidráulica, que dan cumplimiento con los requisitos para ser promocionados, exigidos por la Ley N° 1116-A en el Decreto Reglamentario N° 0492-MHF-12 y su modificatoria Decreto Acuerdo N° 0018-14.

Que el requerimiento de promoción de los agentes, cuenta con el Visto Bueno del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, máxima autoridad de la Jurisdicción.

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Resolución N° 045-SGP-2012, de la Secretaria de la Función Pública.

Que la Secretaria de Haciendas y Finanzas ha emitido la Resolución N° 1427-SHF-2021 incorporando las categorías.

Que el Departamento Contable del Departamento de Hidráulica ha informado la imputación presupuestaria debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Departamento de Hidráulica y del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se promociona a partir del primer día del mes siguiente de la fecha de la presente norma legal, a los agentes de planta permanente del Departamento de Hidráulica dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en las categorías que se consignan en el Anexo I que forman parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Departamento Contable del Departamento de Hidráulica a disponer de los créditos de personal de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones presupuestarias consignadas.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

DECRETO N° 1.264 - SESyOP - 2021

SAN JUAN, 03 SEP. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-002603-2021, registro de Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente la Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dña. Natalia Patricia Roitman, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.

Que la peticionante, fue designada funcionaria policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 311-G, a partir de fecha 30 de Marzo de 2010.

Que según informe de División Sanidad Policial de la Cabo Natalia Patricia Roitman, se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley N° 969-P, se prorroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31° de Diciembre de 2021.

Que han intervenido los servicios jurídicos de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°-** Transfírase a la Cabo Natalia Patricia Roitman, DNI N° 28.720.902, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

**ARTÍCULO 2°-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dña ANA FABIOLA ALIBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

D/ CARLOS ABEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original, que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 03 SEP. 2021  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Oficinas Legales  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1265 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 03 SEP. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 1602-000209-2021, registro del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 0295-SESyOP-2021; de fecha 06 de julio de 2021, que autorizó la subrogancia del personal del Servicio Penitenciario, por el cumplimiento de función de mayor jerarquía que fueron asignadas por Resolución N° 1003-SPP-2021, en un todo conforme a lo dispuesto por la Ley 1328-R.

Que la Ley N° 1328-R dispone en su artículo 1° que las subrogancias del personal, se realizarán mediante resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, la que deberá ser ratificada por decreto del Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de cien (100) días hábiles de dictada la misma. Caso contrario la resolución caducará automáticamente.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y el Servicio Jurídico de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 0295-SESyOP-2021, de fecha 06 de julio de 2021, la que como anexo forma parte integrante del presente decreto, en virtud de los considerandos expuestos en la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dña ANA FABIANA AURBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUÑISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 03 SEP. 2021  
  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro de Actos Legales  
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 1267 -SESyOP-

SAN JUAN, 03 SEP. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 1602-000071-2021, registro del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 0172-SESyOP-2021; de fecha 27 de abril de 2021, que autorizó la subrogancia del personal del Servicio Penitenciario, por el cumplimiento de función de mayor jerarquía que fueron asignadas por Resolución N° 0548-SPP-2021, en un todo conforme a lo dispuesto por la Ley 1328-R.

Que la Ley N° 1328-R dispone en su artículo 1° que las subrogancias del personal, se realizarán mediante resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, la que deberá ser ratificada por decreto del Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de cien (100) días hábiles de dictada la misma. Caso contrario la resolución caducará automáticamente.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y el Servicio Jurídico de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 0172-SESyOP-2021, de fecha 27 de abril de 2021, la que como anexo forma parte integrante del presente decreto, en virtud de los considerandos expuestos en la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIANA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

DR. CARLOS ARIEL MINISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 03 SEP. 2021  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1270 MM-2021

SAN JUAN, 03 SEP. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 1100-000449-2021, registro del Ministerio de Minería; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones la Sra. María Celeste González Socia Gerente de PM Servicios Empresarios SRL, solicita se declare de interés provincial el evento denominado "9º EXPOSICION INTERNACIONAL: SAN JUAN, FACTOR DE DESARROLLO DE LA MINERIA ARGENTINA", a realizarse en forma presencial en la Sede del Predio de Chimbás, Provincia de San Juan, durante los días 8 al 10 de Junio de 2022.

Que el objetivo es promover la minería argentina en los centros financieros y económicos internacionales, como así también en los eventos más relevantes tanto del orden tecnológico como de inversión, realizando rondas de negocio para el tratamiento de diferentes temas de desarrollo de la minería argentina.

Que en el marco de la política de Estado que el Gobierno propone para la actividad minera y temas vinculados a la misma, es criterio permanente del Sr. Ministro de Minería la declaración de interés provincial de eventos y/o sucesos temáticos relacionados, vinculados, o aplicables a la actividad minera.

Que la presente declaración de interés provincial no implica erogación alguna para el Estado Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Minería.

Que corresponde se dicte el presente Decreto, en virtud de las facultades otorgadas por la Constitución Provincial en su Artículo 189º inc. 1º al Poder Ejecutivo.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Declárase de Interés Provincial el evento denominado "9º EXPOSICION INTERNACIONAL: SAN JUAN, FACTOR DE DESARROLLO DE LA MINERIA ARGENTINA", a realizarse en forma presencial en la Sede del Predio de Chimbás, Provincia de San Juan- Argentina, durante los días 8 al 10 de Junio de 2022.

**ARTICULO 2º.-** La presente declaración de interés provincial no implica erogación alguna para el Estado Provincial.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

  
Ing. Carlos R. Astudillo  
MINISTRO DE MINERÍA

  
SERGIO URAC  
GOBERNADOR



DECRETO N° 1.79 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 06 SEP. 2021

**VISTO y CONSIDERANDO:**

La renuncia presentada por el Señor MORALES LORENZO, Cristian Enrique, DNI N° 30.511.451, al cargo de Subdirector de la Dirección de Control Operativo dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 15 de setiembre 2021.

**POR ELLO;**

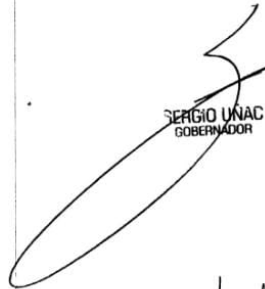
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se acepta a partir del día 15 de setiembre de 2021, la renuncia presentada por el Señor MORALES LORENZO, Cristian Enrique, DNI N° 30.511.451, al cargo de Subdirector de la Dirección de Control Operativo dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 06 SEP. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Direcciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1239 MHF-2021

SAN JUAN, 09 SEP. 2021

**VISTO:**

La Ley N° 1101-A, el Decreto Acuerdo N° 0044-2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Acuerdo N° 0044-2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que el Señor Jorge Gabriel MAURIN NAVARRO, D.N.I. N° 32.354.232, ha presentado su renuncia, a partir del 16 de Septiembre del año en curso, al cargo de Director de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designado por Decreto N° 2144-MHF-2019.

Que estando vacante el cargo de Subsecretario de la Secretaría de la Gestión Pública, se estima que el Señor MAURIN NAVARRO, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.-** Acéptese, a partir del día 16 de Septiembre de 2021, la renuncia presentada por el Señor Jorge Gabriel MAURIN NAVARRO, D.N.I. N° 32.354.232, al cargo de Director de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designado por Decreto N° 2144-MHF-2019.

**ARTICULO 2°.-** Designese, a partir del día 16 de Septiembre de 2021, al Señor Jorge Gabriel MAURIN NAVARRO, D.N.I. N° 32.354.232, en el cargo de Subsecretario de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
MARIANA F. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

ES COPIA Fiel copia certificada  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 09 SEP. 2021

  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro de Estudios Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1.80 -MOSP- 2021

SAN JUAN, 06 SEP. 2021

**VISTO y CONSIDERANDO:**

La renuncia presentada por el Señor SASTRIQUES DUNLOP, Andrés Vicente, DNI N° 28.904.669, al cargo de Director de la Dirección de Control Operativo dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 15 de setiembre 2021.

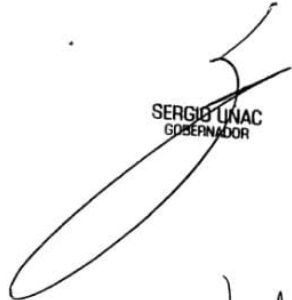
**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se acepta a partir del día 15 de setiembre de 2021, la renuncia presentada por el Señor SASTRIQUES DUNLOP, Andrés Vicente, DNI N° 28.904.669, al cargo de Director de la Dirección de Control Operativo dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
SERGIO LINAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 06 SEP. 2021  
MIGUEL ANGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1101 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 06 SEP. 2021

**VISTO:**

La Ley N° 1101-A, modificada por Ley N° 2018-A; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Acuerdo N° 0042/2019, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y Organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Director de la Dirección de Control Operativo dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se estima que el Señor MORALES LORENZO, Cristian Enrique, DNI N° 30.511.451, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4°, última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

**POR ELLO;**

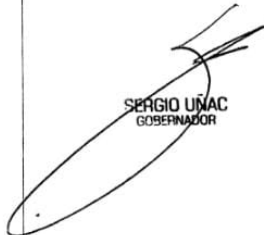
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa a partir del día 15 de setiembre de 2021, al Señor MORALES LORENZO, Cristian Enrique, DNI N° 30.511.451, en el cargo de Director de la Dirección de Control Operativo dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA del documento  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN 06 SEP. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro y Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1262 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 06 SEP. 2021

**VISTO:**

La Ley N° 1101-A, modificada por Ley N° 2018-A ; y.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Acuerdo N° 0042/2019, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y Organismos que dependen del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Subdirector de la Dirección de Recursos Energéticos dependiente de la Secretaría de Agua y Energía en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se estima que el Señor SASTRIQUES DUNLOP, Andrés Vicente, DNI N° 28.904.669, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4°, última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa a partir del día 15 de setiembre de 2021, al Señor SASTRIQUES DUNLOP, Andrés Vicente, DNI N° 28.904.669, en el cargo de Subdirector de la Dirección de Recursos Energéticos dependiente de la Secretaría de Agua y Energía, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

**JULIO ORTIZ ANDINO**  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 06 SEP. 2021

**MIGUEL ÁNGEL LUNA**  
Jefe Registro de Proposiciones Legales  
Secretaría Gen. de la Gobernación

DECRETO N° 1284 -MSP-2021

SAN JUAN, 07 SEP. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 809-000154-2021, registro de la Zona Sanitaria V Sur, dependiente del Ministerio de Salud Pública, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se pretende ratificar las Resoluciones debidamente legalizadas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública.

Que conforme al Artículo 23° de la Ley N° 1116-A las designaciones, recategorizaciones, subrogancias o el otorgamiento de promociones y/o modificaciones de la situación de revista del personal comprendido en los regímenes de las Leyes N° 71-Q y N° 1148-Q, se realizarán mediante Resolución de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace, la cual deberá ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo en un plazo máximo de cien (100) días hábiles de dictada la misma, todos los actos que no fueran ratificados en el plazo señalado anteriormente, caducarán automáticamente.

Que corresponde la ratificación de las mencionadas Resoluciones, por el Poder Ejecutivo a todos los efectos legales;

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase en todas sus partes las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Salud Pública, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, las que forman parte integrante del presente Decreto:

RESOLUCIÓN N°	FECHA
2196-MSP-21	26/05/2021
3454-MSP-21	04/08/2021

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

Dra. SILVIA ALEJANDRA YERERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

ES COPIA de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN 07 SEP. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral/ de la Gobernación



DECRETO Nº 1293

-MDHyPS-2021

SAN JUAN, 08 SEP. 2021

**VISTO:**

El Expediente Nº 600-002110-2021-ALI, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las referidas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Funcionamiento de Comedores Escolares, suscripto el 09 de agosto de 2021, entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representada por su titular, Licenciada Laura Valeria Alonso y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan representado por el Señor Ministro Profesor Néstor Fabián Aballay, CONVE-2021-72076599-APN-SISO#MDS.

Que dicho Convenio tiene por objeto garantizar la Seguridad Alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social asistentes a comedores escolares de la Provincia de San Juan y brindar un refuerzo alimentario a niños en edad escolar, según las necesidades y características locales, las variables estacionales y de la población destinataria del mismo bajo la supervisión del equipo socio nutricional de la Dirección de Políticas Alimentarias.

Que corresponde se ratifique dicho Convenio, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia según lo establecido en el Artículo 189 de la Constitución Provincial y se apruebe por Ley conforme a lo dispuesto por el Artículo 150 inciso 2º de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se ratifica el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Funcionamiento de Comedores Escolares, suscripto el 09 de agosto del año 2021, entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan; cuyo texto forma parte del presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Prof. FABIÁN ABALLAY  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL

  
ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 08 SEP. 2021  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro de Relaciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1295 -MHF-2021

SAN JUAN, 08 SEP. 2021

**VISTO:**

La Ley N° 2269-A, por la que se crea SAN JUAN INNOVA SOCIEDAD DEL ESTADO y se aprueba su Estatuto Social en Anexo Único; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto Social de SAN JUAN INNOVA SOCIEDAD DEL ESTADO, prevé en su Artículo Décimo Séptimo, que la Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por el Poder Ejecutivo Provincial; asimismo en el Artículo Décimo de la Ley N° 2269-A, se establece que los Directores y Síndicos revisten calidad de funcionarios públicos.

Que es necesario designar como Síndico Titular, al Señor Carlos Federico TORCIVIA GAMBETTA, D.N.I. N° 28.262.898, a los fines de poner en marcha la fiscalización de la Sociedad.

**POR ELLO;**

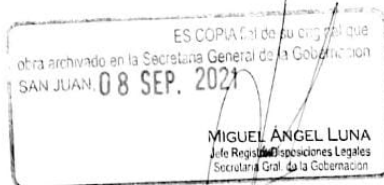
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designese, a partir del día 13 de Septiembre de 2021, al Señor Carlos Federico TORCIVIA GAMBETTA, D.N.I. N° 28.262.898, en el cargo de Síndico Titular de SAN JUAN INNOVA SOCIEDAD DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
MARIANA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
e Finanzas

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR



DECRETO N° 1298 MHF-2021

SAN JUAN, 09 SEP. 2021

**VISTO:**

La Ley N° 1101-A, el Decreto Acuerdo N° 0044-2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Acuerdo N° 0044-2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que la Señora María Lorena LÓPEZ, D.N.I. N° 22.394.102, ha presentado su renuncia, a partir del 16 de Septiembre del año en curso, al cargo de Subsecretaria de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designada por Decreto N° 1252-MHF-2020.

Que estando vacante el cargo de Secretario de la Secretaría de la Gestión Pública, se estima que la Señora LÓPEZ, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.-** Acéptese, a partir del día 16 de Septiembre de 2021, la renuncia presentada por la Señora María Lorena LÓPEZ, D.N.I. N° 22.394.102, al cargo de Subsecretaria de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designada por Decreto N° 1252-MHF-2020.

**ARTICULO 2°.-** Designese, a partir del día 16 de Septiembre de 2021, a la Señora María Lorena LÓPEZ, D.N.I. N° 22.394.102, en el cargo de Secretaria de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO TINAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 09 SEP. 2021  
  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro de Inscripciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1300

MHF-2021

SAN JUAN, 09 SEP. 2021

**VISTO:**

La Ley N° 1101-A, el Decreto Acuerdo N° 0044-2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Acuerdo N° 0044-2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que la Señora Eliana Pamela MATTAR LÓPEZ, D.N.I. N° 28.263.063, ha presentado su renuncia, a partir del 16 de Septiembre del año en curso, al cargo de Subdirectora de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designada por Decreto N° 2143-MHF-2019.

Que estando vacante el cargo de Subsecretario de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se estima que la Señora MATTAR LÓPEZ, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.-** Aceptese, a partir del día 16 de Septiembre de 2021, la renuncia presentada por la Señora Eliana Pamela MATTAR LÓPEZ, D.N.I. N° 28.263.063, al cargo de Subdirectora de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designada por Decreto N° 2143-MHF-2019.

**ARTICULO 2°.-** Designese, a partir del día 16 de Septiembre de 2021, a la Señora Eliana Pamela MATTAR LÓPEZ, D.N.I. N° 28.263.063, en el cargo de Subsecretaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
MARIANA LÓPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
SERGIO LUNA  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 09 SEP. 2021  
MIGUEL ANGEL LUNA  
Jefe Registro de Acciones Legales  
Secretaría General de Gobernación



DECRETO N° 1301 MHF-2021

SAN JUAN, 09 SEP 2021

**VISTO:**

La Ley N° 1101-A, el Decreto Acuerdo N° 0044-2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Acuerdo N° 0044-2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que la Señora Sandra María ORELLANO RUIZ, D.N.I. N° 22.659.923, ha presentado su renuncia, a partir del 16 de Septiembre del año en curso, al cargo de Coordinadora Adjunta de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designada por Decreto N° 2130-MHF-2019.

Que estando vacante el cargo de Directora de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se estima que la Señora ORELLANO RUIZ, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°-** Acéptese, a partir del día 16 de Septiembre de 2021, la renuncia presentada por la Señora Sandra María ORELLANO RUIZ, D.N.I. N° 22.659.923, al cargo de Coordinadora Adjunta de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designada por Decreto N° 2130-MHF-2019.

**ARTICULO 2°-** Designese, a partir del día 16 de Septiembre de 2021, a la Señora Sandra María ORELLANO RUIZ, D.N.I. N° 22.659.923, en el cargo de Directora de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

MARIANA S. LÓPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 09 SEP. 2021  
MIGUEL ÁNGEL LUÑA  
Jefe Registro de Documentos Legales  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1303 MIF-2021

SAN JUAN, 09 SEP 2021

**VISTO:**

La Ley N° 1101-A, el Decreto Acuerdo N° 0044-2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Acuerdo N° 0044-2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Coordinadora Adjunta de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se estima que la Señora Myriam Mabel IMHOF, D.N.I. N° 16.931.571, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.-** Designese, a partir del día 16 de Septiembre de 2021, en el cargo de Coordinadora Adjunta de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Señora Myriam Mabel IMHOF, D.N.I. N° 16.931.571.

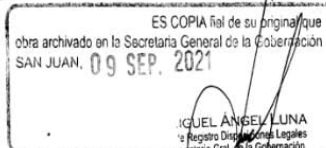
**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MAIRIA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERVICIO UNICO  
GOBERNADOR



DECRETO N° 1304 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 09 SEP. 2021

**VISTO:**

El Programa de Infraestructura Sanitaria para la ejecución del Proyecto "Hospital Dr. Aldo Cantoni" Provincia de San Juan; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa de Infraestructura Sanitaria se creó con el objeto de, fortalecer el sistema de salud pública a través de la construcción, ampliación y remodelación de los centros de salud, hospitales modulares, centros atención primaria, unidades de pronta atención, hospitales de distinta escala y especialidad, postas sanitarias, laboratorios, centros de diagnóstico, centros de aislamiento sanitario en establecimientos carcelarios y de frontera y centros de salud en zonas turísticas (entre otros), que permitan ampliar la capacidad sanitaria y de atención médica en aquellos territorios de la República Argentina donde resulte necesario.

Que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación brindará asistencia financiera, a la Provincia para la ejecución de la Obra: "Hospital Dr. Aldo Cantoni".

Que la Provincia será responsable del cumplimiento de los requerimientos establecidos por el mencionado Programa como así mismo de su ejecución.

Que se estima necesario designar por parte de la Provincia de San Juan, como organismo encargado de la ejecución y desarrollo del mismo al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de su titular Ing. Julio ORTIZ ANDINO DNI N° 13.107.147.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa como organismo encargado de la ejecución y desarrollo del Programa de Infraestructura Sanitaria, para la ejecución del Proyecto "Hospital Dr. Aldo Cantoni" Provincia de San Juan, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, a través de su titular Ing. Julio ORTIZ ANDINO DNI N° 13.107.147.

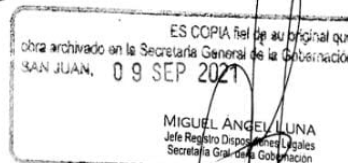
**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO URZÚA  
GOBERNADOR



ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 09 SEP 2021  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

## DECRETO N° 1300 -SESyOP-

SAN JUAN, 13 SEP. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 1602-000105-2021, registro del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 0198-SESyOP-2021; de fecha 13 de mayo de 2021, que autorizó la subrogancia del personal del Servicio Penitenciario, por el cumplimiento de función de mayor jerarquía que fueron asignadas por Resolución N° 1003-SPP-2021, en un todo conforme a lo dispuesto por la Ley 1328-R.

Que la Ley N° 1328-R dispone en su artículo 1° que las subrogancias del personal, se realizarán mediante resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, la que deberá ser ratificada por decreto del Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de cien (100) días hábiles de dictada la misma. Caso contrario la resolución caducará automáticamente.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y el Servicio Jurídico de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 0198-SESyOP-2021, de fecha 13 de mayo de 2021, la que como anexo forma parte integrante del presente decreto, en virtud de los considerandos expuestos en la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOU AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO ORTIZ  
GOBERNADOR



DR. CARLOS HRIEL MUNSAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO





DECRETO N° 1309 -MG-2021.

SAN JUAN, 14 SEP. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 210-002823-2021, registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte dependiente del Ministerio de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de San Juan representada por la Señora Ministra de Gobierno, Dra. Ana Fabiola Aubone y el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Prof. Alexis Raúl Guerrero.

Que el citado Convenio tiene como objeto elevar las frecuencias de los servicios provinciales de transporte público automotor urbano y suburbano de pasajeros para los días 12 de Septiembre de 2021 y 14 de Noviembre de 2021, cuando se realicen las elecciones PASO para las elección de candidatos y candidatas a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales, y las elecciones nacionales para elegir a diputadas, diputados, senadoras y senadores nacionales a la correspondiente a un día sábado, como mínimo, y su prestación gratuita en las dos fechas mencionadas.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratificar el Convenio celebrado entre la Provincia de San Juan representada por la Señora Ministra de Gobierno, Dra. Ana Fabiola Aubone y el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Prof. Alexis Raúl Guerrero, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

**ARTICULO 2°.-** Remitir las presentes actuaciones a la Cámara de Diputados para su intervención, conforme lo establecido por el artículo 150°, inciso 2° de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 3°.-** Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 14 SEP. 2021  
ANGEL LUNA  
Jefe Registro Diputado y Letrado  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1316 - MTyC - 2021

SAN JUAN, 15 SEP. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 1200-000462-2.021 registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se aprobó por Resolución N° 0476 MTyC-2021 el Convenio Marco de Asistencia y Colaboración entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan representado por la Sra. Ministra Lic. Claudia A. Grynspan y Municipalidad de la Ciudad de San Juan representada por el Sr. Intendente Dr. Emilio Baistrocchi.

Que el referido convenio tiene por objeto prestar recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos relativos a las actividades de carácter turístico y cultural que se lleven a cabo en el ámbito territorial de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, y/o que tengan vinculación con ésta.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura de San Juan emitiendo Dictamen N° 634-MTyC-2021 aconsejando dictar acto administrativo donde se apruebe el Convenio Marco de Asistencia y Colaboración.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y las normas que rigen en la materia ha de elevarse al Poder Ejecutivo a los fines de su ratificación mediante Decreto conforme lo prevé el art 189 inc. 20° de la Constitución Provincial.

**POR ELLO:****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase la Resolución N° 0476 MTyC-2021 por la cual se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Colaboración entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan representado por la Sra. Ministra Lic. Claudia A. Grynspan y Municipalidad de la Ciudad de San Juan representada por el Sr. Intendente Dr. Emilio Baistrocchi, convenio que tiene por objeto prestar recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos relativos a las actividades de carácter turístico y cultural que se lleven a cabo en el ámbito territorial de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, y/o que tengan vinculación con ésta, la que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Claudia Grynspan  
Ministra de Turismo y Cultura  
Ciudad de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA Fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 15 SEP. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1318 -MPyDE-

SAN JUAN, 15 SEP. 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 400-000423-2020, registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y Decreto N° 0492-MHF-2.012, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico gestiona la promoción de agentes dependientes del mismo.

Que por el Artículo 12° de la Ley N° 1116-A-, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial; a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General (Ley N° 142-A).

Que mediante Decreto N° 0492-MHF-2.012, se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N°142-A.

Que obra copia certificada de la Resolución N° 1811-SHF-21, por la que se asignan las categorías respectivas.

Que Oficina de Liquidación y Sueldos de las Secretarías de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, Secretaría de Industria Comercio y Servicios, Secretaría de Política Económica y Departamento Contable del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, han emitido imputación presupuestaria con intervención de Delegación Fiscal.

Que ha tomado debida intervención la Secretaría de la Gestión Pública.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se Promociona a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto, a las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, Secretaría de Industria, Comercio y Servicios, Secretaría de Política Económica y Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, a los agentes que se consignan en el Anexos I, II, III, IV y V, que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Se Autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, Secretaría de Industria, Comercio y Servicios, Secretaría de Política Económica y Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones presupuestarias consignadas en Anexos I, II, III, IV y V, que forman parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
 Lic. ANDRÉS DÍAZ CANO  
 Ministro de Producción y  
 Desarrollo Económico

  
 SERGIO UÑAC  
 GOBERNADOR

DECRETO N° - - 1302 MIIIF-2021

SAN JUAN, 09 SEP. 2021

**VISTO:**

La Ley N° 1101-A, el Decreto Acuerdo N° 0044-2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Acuerdo N° 0044-2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Sub Director de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se estima que la Señora Ana Carolina PENNISI Y SEGUÍ, Cédula Extranjera N° 92.769.347, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.-** Designese, a partir del día 16 de Septiembre de 2021, en el cargo de Sub Director de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Señora Ana Carolina PENNISI Y SEGUÍ, Cedula Extranjera N° 92.769.347.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

MANSA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL de su original  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 09 SEP. 2021  
MIGUEL ANGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de Gobernación



DECRETO N° - 1300 - SESyOP - 2021

SAN JUAN, 27 SEP. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-002822-2021, registro de Policía de San Juan – Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público ; y.

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente el Sargento Dn. Javier Maximiliano Otiñano, solicita cambio de Cuerpo y Escalafón del que actualmente ostenta al Cuerpo Seguridad Escalafón General, fundamentado tal petición en las tareas que cumple en la Fuerza.

Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Técnico, conforme Decreto N° 2109-G, a partir de fecha 09 de Diciembre de 1999.

Que no habiendo sido escalafonado el causante, en fecha 25 de Noviembre de 2003, mediante Resolución de Jefatura N° 708-J-03, fue agrupado en el Cuerpo Técnico Escalafón Bombero.

Que teniendo en cuenta el Decreto de Nombramiento del causante, donde no se especifica en que escalafón esta agrupado y conforme lo informado por Division Sanidad Policial, el que lo considera Apto. es menester transferirlo al Cuerpo Seguridad Escalafón General.

Que por Ley N° 969-P, se proroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Transliérase al Sargento Javier Maximiliano Otiñano, DNI N° 23.545.362, del Cuerpo Técnico al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-.

Dra. ANA FABIANA ALIBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS VAREL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación  
SAN JUAN 27 SEP. 2021  
MIGUEL ANGEL LUNA  
Jefe Registro de Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1391 - SESyOP - 2021

SAN JUAN, 27 SEP. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-002922-2021, registro de Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente el Cabo Primero del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones Dn. Javier Ernesto Paz, solicita su transferencia al Cuerpo Seguridad Escalafón General, fundamentado tal petición en las tareas que cumple en la Fuerza.

Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones, conforme Decreto N° 0237-G, a partir de fecha 04 de Marzo de 2004.

Que conforme el informe de División Sanidad Policial, el que considera apto al Cabo Primero Javier Ernesto Paz, se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Seguridad Escalafón General.

Que por Ley N° 969-P, se prorroga el estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

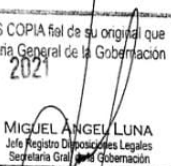
**ARTÍCULO 1°.-** Transfírase al Cabo Primero Javier Ernesto Paz, DNI N° 26.287.475, del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme las consideraciones efectuadas precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-.

  
Dra. ANA FABIO LA RUBIONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

  
Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 27 SEP. 2021  
  
MIGUEL ANGEL LUNA  
Jefe Registro Duplicados Legales  
Secretaría Gral. de Gobernación

DECRETO N°: 1321 -MG-2021

SAN JUAN, 15 SEP. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 204-000088-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Asociación Civil de Prestadores de Servicios Agro-Vitícolas de San Juan (A.C.P.S.A.Vit. SAN JUAN)" solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 - A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

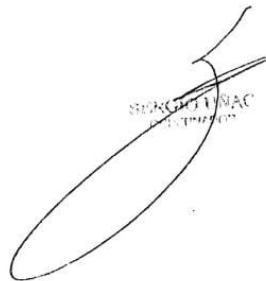
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil de Prestadores de Servicios Agro-Vitícolas de San Juan (A.C.P.S.A.Vit. SAN JUAN)", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

**ARTICULO 2°.-** A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
Dña. ANA FABIOLA AUDICIONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 15 SEP. 2021  


DECRETO N° - 1323 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 15 SEP. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 206-452-2000, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2388-G-2000 de fecha 29 de diciembre del 2000, pasó a situación de Retiro Voluntario el Cabo Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Gonzalez, Alfredo Ricardo, con el setenta y cinco por ciento (75%) de la remuneración mensual y suplementos sujetos a aportes del grado que revista, de conformidad con el Artículo 8° Inciso b) de la Ley N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales.

Que el administrado se encuentra vinculado en Carpeta Judicial N° 1080 caratulada "c/Moran Jofre José Luis y otros s/Extorsión del C.P.N (acumulada en carpeta judicial N° 1081)". Procedimiento Penal de Flagrancia, queda fehacientemente demostrado que la sentencia judicial condenatoria quedó firme, debiendo cumplir la pena impuesta por seis (06) años de prisión efectiva.

Que el Cabo Primero Gonzalez, Alfredo Ricardo, al haber sido condenado por un delito doloso debe ser Exonerado de la Institución Policial de la Provincia, lo que implica la pérdida del estado policial y en consecuencia el haber de retiro, según lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales, y el Artículo 49° de la Ley N° 298-R.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan, y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Exonerese de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la fecha de firma del presente Decreto al Cabo Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Gonzalez, Alfredo Ricardo, D.N.I N° 11.776.776, sentencia condenatoria firme por delito doloso, en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dese de baja el beneficio de retiro N° 51-0-6007845-0, por disposición del Artículo 11° de la Ley N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales, y Artículo 49° de la Ley N° 298-R.

**ARTÍCULO 3°.-** Girarse a División Previsión Social para notificación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABRIZIA AUBONE  
MINISTRO DE GOBIERNO

D. CARLOS ARCEL MITHSAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

BENIGNO LINAC  
GOBERNADOR



DECRETO N° 1325

- MOSP - 2021

SAN JUAN, 15 SEP. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 508-000338-2021, registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Acuerdo N° 0035-2021 el Poder Ejecutivo, en el marco de la política salarial encarada por el Gobierno Provincial para el presente año, ha previsto el adelanto de los sueldos básicos fijados por Decreto Acuerdo N° 0008-2021, al personal del Escalafón General de la Provincia.

Que el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza - San Juan, solicita la anticipación del incremento salarial para el personal de la Dirección de Recursos Energéticos, que el Gobierno ha dispuesto en función de lo estipulado en el Artículo 14° de la Ley N° 2187-I.

Que mediante Acta Acuerdo N° 419, de fecha 13 de agosto de 2021, suscripta entre el Sr. Director de Recursos Energéticos y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, en representación del Gobierno de la Provincia de San Juan, por una parte y por la otra, el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza de San Juan, se establece sustituir el Anexo IV del Acta Acuerdo N° 409, aprobada por Resolución N° 075-DRE-2021 y ratificada por Decreto N° 0491-MOSP-2021.

Que el anticipo salarial corresponde al siete por ciento (7%) de incremento a partir del 1° de agosto de 2021.

Que dicha Acta Acuerdo fue aprobada por Resolución N° 209-DRE-2021 y debe ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Acta Acuerdo mencionada se firma en-virtud del Acta Convenio Colectivo de Trabajo SSRE-FATLyF, de fecha 09 de setiembre de 1996, (aprobada mediante Decreto N° 122-MPyMA-99), que instrumenta las modalidades de aplicación del Acta Convenio Colectivo de Trabajo y el Art. 14° de la Ley N° 2187-I, para los agentes de la Dirección de Recursos Energéticos.

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica la Resolución N° 209 - DRE-2021, que aprueba el Acta Acuerdo N° 419, de fecha 13 de agosto de 2021, que obra como Anexo y forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 3°.-** Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

EL GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MARIANA LÓPEZ  
Ministra de Hacienda y Finanzas

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

DECRETO N° 1327 -MSP- 2021

SAN JUAN, 15 SEP. 2021

**VISTO:**

111 expediente N° 800-005132-2021, registro del Ministerio de Salud Pública; y.

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado se tramita la aprobación del Convenio Marco para la Implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en la Jurisdicción local de San Juan, suscripto en fecha 27 de julio de 2021, entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan.

Que las partes acuerdan establecer las condiciones de cooperación y acción conjunta entre las partes para el desarrollo del "Programa" en los municipios de "Jurisdicción Local" de la provincia de San Juan con el propósito de trabajar sobre los factores que determinan y condicionan la situación actual de salud, a la vez que promover y fortalecer en los municipios el desarrollo de políticas de promoción y prevención que los aborden de manera integral y con criterios de equidad.

Que los objetivos son, celebrar convenios interjurisdiccionales en salud, a través de Acuerdos de Gestión basados en el convenio que se ratifica; articular de manera efectiva programas nacionales y jurisdicciones locales que resulten relevantes para la generación de políticas que aborden los determinantes de la salud en los municipios; brindar asistencia técnica a los municipios en la implementación del "Programa".

Que corresponde dictar norma legal respectiva.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública entendiendo que corresponde ratificar el Convenio suscripto en virtud del artículo 61 de la Constitución Provincial, la Ley N° 1396-A artículo 22 inciso 1; Ley N° 67-Q (Código Sanitario Provincial), entre otras normas.

Que al presente le es de aplicación lo dispuesto en la Constitución Provincial de San Juan artículos 150 inciso 2° y 189 inciso 9° de la Constitución Provincial.

**POR ELLO:****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase el Convenio Marco para la Implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en la Jurisdicción local de San Juan", suscripto en fecha 27 de julio de 2021, entre el Ministerio de Salud de la Nación representado por la Señora Ministra Doctora Carla Vizzotti y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan representado por la Señora Ministra Doctora Silvia Alejandra Venerando, el que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Remítase a la Cámara de Diputados a los fines de su aprobación, conforme lo establece el artículo 150 inciso 2° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

SECRETARÍA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETO N° 1233 -MHF- 2021

SAN JUAN, 15 SEP. 2021

VISTO:  
La Ley N° 2269-A.y.

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 1° de la referida Ley, se establece que SAN JUAN INNOVA SOCIEDAD DEL ESTADO, se rige por las disposiciones de las Leyes Nacionales N° 20.705, y N° 19.550, y por lo dispuesto en el Estatuto Social, y que las relaciones de la Sociedad con el Gobierno Provincial, se ejecutaran a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Que el Artículo 24 del Estatuto Social, establece que el Ejercicio Social de la referida Sociedad cierra el treinta y uno de diciembre de cada año.

Que, asimismo, en virtud de lo normado en el Artículo 233 de la Ley N° 19.550, las asambleas tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la mencionada Ley.

Que en el Artículo 16 del Estatuto Social se establece que el Poder Ejecutivo tiene todas las atribuciones que la Ley General de Sociedades N° 19.550 confiere a la Asamblea de Accionistas.

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, resulta necesario designar un representante del Poder Ejecutivo para que participe en las Asambleas de Accionistas, y este a cargo de todas las relaciones entre el Gobierno y la Sociedad del Estado.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designese a la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, Contadora Marisa Sandra LÓPEZ, D.N.I. N° 17.151.339, para representar al Poder Ejecutivo, en la Asamblea de Accionistas que celebre SAN JUAN INNOVA SOCIEDAD DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

MARISA S. LÓPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ESTADO DE SAN JUAN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SAN JUAN, 06 OCT. 2021  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Reg. y Dispositivos Especiales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1345 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 17 SEP. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 502-001750-2020, registro de la Secretaría de Obras Públicas en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos tramita la designación de personal en la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores, dentro del Escalafón General, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 142-A, exigidos por la Ley N° 1116-A y Decreto Reglamentario N° 0492-MHF-12.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que el requerimiento de designación de personal cuenta con el Visto Bueno del Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, máxima autoridad de la Jurisdicción.

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Resolución N° 088-SGP-2020 de la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Resolución N° 1758-SHF-2021 la Secretaría de Hacienda y Finanzas incorpora reubicadas en la Planta Permanente de la Jurisdicción y Actividad correspondientes, las categorías vacantes necesarias para la designación de personal en la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores, autorizando a disponer de los créditos de Personal de su presupuesto en vigencia.

Que obra la Estructura Programática Imputación Presupuestaria: Ejercicio Año 2021, confeccionada por el Departamento Contable de la Secretaría de Obras Públicas, estando la misma intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se designan a partir del primer día del mes siguiente a la firma del presente Decreto, en la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a las personas que se consignan en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Contable de la Secretaría de Obras Públicas, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones presupuestarias consignadas en el ANEXO I.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR



DECRETO N° 1333 -G-2021

SAN JUAN, 20 SEP. 2021

VISTO:

El expediente N° 100-001647-2021, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y:

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Ordenes de Compra N°s 0296-SGG-21, 0297-SGG-21, 0298-SGG-21, 0301-SGG-21, 0305-SGG-21, 0306-SGG-21, 0313-SGG-21, 0319-SGG-21, 0320-SGG-21 y 0321-SGG-21.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR EL LO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0296-SGG-21, 0297-SGG-21, 0298-SGG-21, 0301-SGG-21, 0305-SGG-21, 0306-SGG-21, 0313-SGG-21, 0319-SGG-21, 0320-SGG-21 y 0321-SGG-21.

Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: DOS MILLONES VEINTIUN MIL TREINTA Y SIETE (\$ 2.021.037,00).

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Ana PATRICIA AUBONE  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JUAN FLORES  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 20 SEP. 2021  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro y Comunicaciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1337 -G-2021

SAN JUAN, 20 SEP. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 100-001578-2021, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y:

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0263-SGG-21, 0264-SGG-21, 0286-SGG-21, 0287-SGG-21, 0288-SGG-21, 0289-SGG-21, 0290-SGG-21, 0291-SGG-21, 0300-SGG-21, 0303-SGG-21 y 0304-SGG-21.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

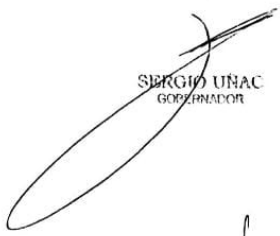
**POR ELLO:****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**


**ARTICULO 1°.-** Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0263-SGG-21, 0264-SGG-21, 0286-SGG-21, 0287-SGG-21, 0288-SGG-21, 0289-SGG-21, 0290-SGG-21, 0291-SGG-21, 0300-SGG-21, 0303-SGG-21 y 0304-SGG-21.

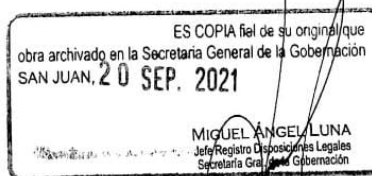
Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 1.231.766,00).

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. ANA CRISTINA AUBONE  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

  
JUAN FLORES  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



**DECRETO N° 1355**

**SAN JUAN, 20 SEP. 2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 1000-0720/2019, registro de Fiscalía de Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en los Autos N° 92.221, caratulados: "BARRERA ADRIANA SILVIA C/ PROVINCIA DE SAN JUAN S/ SUMARIO", que tramitan por ante el Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan, se celebra acuerdo transaccional.

Que el acuerdo mencionado es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 16.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 16, corresponde dictar el presente acto.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Acuerdo Transaccional celebrado en Autos N° 92.221, caratulados: "BARRERA ADRIANA SILVIA C/ PROVINCIA DE SAN JUAN S/ SUMARIO", que tramitan por ante el Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan, entre la actora, Adriana Silvia Barrera y Héctor Orlando Rosales ambos en carácter de progenitores y en ejercicio de la responsabilidad parental de la menor Jenifer Milagros Rosales, con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo Yanzón de la Torre y la demandada Provincia de San Juan representada por el Dr. Gustavo M. Arnau, abogado de Fiscalía de Estado y la Sra. María Gabriela Giugni en su carácter de co-demandada, patrocinada por la Dra. María Filomena Noriega.

**ARTICULO 2°.-** El acuerdo transaccional mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARIELA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

Dr. SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE SAN JUAN

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 20 SEP. 2021  
MIGUEL ANGEL LUJANA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de Gobernación

DECRETO N° 1366

SAN JUAN, 22 SEP. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1000-001393-2021, registro de Fiscalía de Estado, y.

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de los Autos N° 8010/21, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ KAISER S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL", que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Sexta Nominación de San Juan, la profesional a cargo del proceso, Dra. María José Tonini, desiste del proceso, ad referendum de la ratificación por parte del Fiscal de Estado.

Que conforme a la documentación agregada en las actuaciones administrativas, lo informado por la profesional que entiende en la causa y el Subdirector del Área de Ejecuciones y Otros Requerimientos de Créditos Fiscales de Fiscalía de Estado, resulta procedente desistir del proceso, por lo que el Fiscal de Estado ratifica el desistimiento.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4°, inciso A), apartado 2), debe requerirse aprobación del Poder Ejecutivo antes del dictado de la resolución judicial, en cualquiera de los modos anormales de terminación del proceso.

**POR ELLO:****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase la instrucción de desistimiento del proceso emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en N° 8010/21, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ KAISER S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL", que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Sexta Nominación de San Juan.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 22 SEP. 2021

  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro de Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1367

SAN JUAN, 22 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1000-000944/2020, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Actuaciones N° 20.417/19 (Autos N° 128.394/CA), caratuladas: "FLORES CLAUDIO FEDERICO OTROS C/ PROVINCIA DE SAN JUAN S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan se celebra acuerdo.

Que el acuerdo de mediación es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Acta de Acuerdo de Mediación celebrada en Actuaciones N° 20.417/20 (Autos N° 128.394/CA), caratuladas: "FLORES CLAUDIO FEDERICO Y OTROS C/ PROVINCIA DE SAN JUAN S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante la mediadora Dra. Mariana Gil, entre los requirentes, Claudio Federico Flores y Celina Inés Peralta, patrocinados por el Dr. Javier Andrés Saba y la requerida Provincia de San Juan representada por el Dr. Sergio Hernán Tapia y el Dr. Gustavo González Chaul, abogados de Fiscalía de Estado y el Director del Departamento de Hidráulica Ing. Oscar A. Coria Mariel.

**ARTICULO 2°.-** El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARIÑA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 22 SEP. 2021  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° - 1377 - MSP - 2021

SAN JUAN, 24 SEP. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 800-002916-2021, registro del Ministerio de Salud Pública ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado se solicita la aprobación del Programa "Mis Segundos Mil Días en San Juan", a implementarse en todo el territorio de la Provincia de San Juan, destinado a las niñas y niños de dos a cinco años inclusive.

Que la Ley Provincial N° 1606-S garantizó el estado nutricional y el crecimiento integral de todas las embarazadas y niños hasta los dos años inclusive, siendo esta Ley el antecedente inmediato para la sanción de la Ley Nacional N° 27.611 "De Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia".

Que a los fines de continuar con el Proyecto inicial, se pone en marcha en el Ministerio de Salud Pública "Mis Segundos Mil Días en San Juan", cuyo objetivo primordial consiste en promover el estado nutricional óptimo de todos los niños y niñas, mayores a 2 años de vida hasta los 5 años inclusive, educar a las familias en los procesos de crianza, detectar precozmente posibles desvíos en el desarrollo infantil y disminuir el impacto negativo de las patologías prevalentes.

Que dicho programa tendrá por objeto promover y garantizar el estado nutricional óptimo de todos los niños y niñas, mayores a 2 años de vida y hasta 5 años inclusive, educar a las familias en los procesos de crianza y detección precoz de desvíos del desarrollo infantil y disminuir el impacto negativo de las patologías prevalentes.

Que se cuenta con el Visto Bueno de la Señora Ministra de Salud Pública.

Que corresponde dictar norma legal respectiva aprobando el Programa "Mis Segundos Mil Días en San Juan".

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueba el Programa "Mis Segundos Mil Días en San Juan", a implementarse en todo el territorio de la Provincia de San Juan, destinado a las niñas y niños de dos a cinco años inclusive, el que se adjunta y forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

  
Silvia AZANDORA REVERENDO  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA del de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 24 SEP. 2021  
MIGUEL ANGEL LUNA  
Intendente General de la Gobernación

DECRETO N° - - 1383      MHF-2021

SAN JUAN, 27 SEP. 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Señor Carlos Javier FERNANDEZ GARCIA, D.N.I. N° 23.638.448, ha presentado su renuncia, a partir del 01 de Octubre del año en curso, al cargo de Gerente de Préstamos de la Caja de Acción Social, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designado por Decreto N° 2116-MHF-2019.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.-** Acéptese, a partir del día 01 de Octubre de 2021, la renuncia presentada por el Señor Carlos Javier FERNANDEZ GARCIA, D.N.I. N° 23.638.448, al cargo de Gerente de Préstamos de la Caja de Acción Social, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designado por Decreto N° 2116-MHF-2019.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



ES COPIA de la obra autorizada en el Libro de Registro de la Cámara de Comercio de SAN JUAN. 27 SEP 2021

MIGUEL ANGEL LUNA  
Jefe Registro, Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1384 MHF-2021

SAN JUAN, 27 SEP. 2021

**VISTO:**

La Ley N° 1101-A, el Decreto Acuerdo N° 0044-2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Acuerdo N° 0044-2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Coordinador de Área Comunicaciones Institucionales y Vinculaciones, del Consejo Para la Planificación Estratégica de la Provincia de San Juan-CoPESJ, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se estima que el Señor Carlos Javier FERNANDEZ GARCIA, D.N.I. N° 23.638.448, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.-** Designese, a partir del día 01 de Octubre de 2021, al Señor Carlos Javier FERNANDEZ GARCIA, D.N.I. N° 23.638.448, en el cargo de Coordinador de Área Comunicaciones Institucionales y Vinculaciones, del Consejo Para la Planificación Estratégica de la Provincia de San Juan-CoPESJ, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



DECRETO N° 1355 -MHF- 2021

SAN JUAN, 27 de Enero de 2022

**VISTO:**

El Acta Paritaria Nacional Docente de fecha 19 de agosto de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 19 de Agosto de 2021, se reúnen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, su titular, los representantes del Estado y de las entidades sindicales del ámbito docente, conforme a lo dispuesto por Decreto N° 457/2007 y su modificatorio, en el marco del Artículo 10 de la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo.

Que las partes expresan que conforme a lo convenido en el Acuerdo Paritario del 26 de Febrero del año en curso, punto l) 9., se ha efectuado el seguimiento en lo relativo al punto l)1. SALARIO MÍNIMO DOCENTE NACIONAL GARANTIZADO, y teniendo en cuenta la evolución de las variables económicas y fundamentalmente el ingreso de trabajadores y trabajadoras docentes, sosteniendo el propósito de recuperación progresiva del poder adquisitivo del salario, las partes acuerdan fijar el Salario Mínimo Docente Nacional Garantizado en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000,00) a partir del 01 de OCTUBRE de 2021; la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000,00), a partir del 01 de NOVIEMBRE de 2021; y en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) a partir del 01 de DICIEMBRE de 2021. Las referidas sumas incluyen el FONID, y Adicional por Conectividad Nacional.

Que la asignación de recursos que correspondan, será atendida a través del Programa Nacional de Compensación Salarial Docente, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley N° 26.075.

Que el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto Año 2021 N° 2.187-I, faculta al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.

Que es oportuno reconocer el desempeño y esfuerzo realizado en el contexto de pandemia por todo el personal docente.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** El Gobierno de la Provincia de San Juan Garantiza el Salario Mínimo Docente, en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000,00) a partir del 01 de OCTUBRE de 2021; en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000,00), a partir del 01 de NOVIEMBRE de 2021; y en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) a partir del 01 de DICIEMBRE de 2021. Las referidas sumas incluyen el FONID y Adicional por Conectividad Nacional, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** La asignación de recursos que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, será atendida a través del Programa Nacional de Compensación Salarial Docente, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley N° 26.075.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase a la Contaduría respectiva a liquidar lo establecido en el presente decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
 MARÍA S. LOPEZ  
 Ministra del Hacienda  
 y Finanzas

  
 SERGIO UNAC  
 GOBERNADOR

## DECRETO N° 1388 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 27 SEP. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-003055-2021, registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones administrativas se tramita la rectificación respectiva en el Decreto N° 1089-SESyOP, de fecha 4 de Agosto del 2021, dictado por el Superior Gobierno Provincial, cuyo Artículo 1° reza: "Designase en el grado jerárquico de Oficial Subinspector del Cuerpo Profesional de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los profesionales médicos que a continuación se detallan, en virtud de las consideraciones efectuadas precedentemente, a saber; 1) Ferreyra Guñazu Cintia Elizabeth, DNI N° 35.507.543. 2) Sanchez Girino Gaston Matias, DNI N° 35.174.378.

Que se ha advertido que al segundo apellido de la Dra. Ferreyra Guñazu Cintia Elizabeth, consignado en el acto administrativo mencionado, figura erróneo pues se ha establecido que el correcto es Ferreyra Guñazu Cintia Elizabeth, según consta en Documento Nacional de Identidad.

Que en virtud de ello, y de conformidad a lo estipulado en el Art. 101 del Decreto 00655-G, reglamentario de la Ley N° 135-A, el cual prevé la rectificación de errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión, corresponde rectificar el segundo apellido erróneamente consignado.

Que han intervenido los Servicios Jurídicos de la Policía de San Juan, de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y de la Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

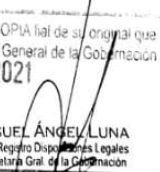
**ARTÍCULO 1°:** Rectifíquese del Artículo 1° del Decreto N° 1089-SESyOP, de fecha 4 de Agosto del 2021, el segundo apellido del profesional médico designado en el Puesto 1°, el que quedará consignado de la siguiente manera: Ferreyra Guñazu Cintia Elizabeth; todo en base a las consideraciones efectuadas precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
Dra. ANA FABIOLA RUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

  
CARLOS ARIEL MUÑISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 27 SEP. 2021  
  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación



## NOTIFICACIONES

El Instituto Provincial de la Vivienda: **C O M U N I C A**, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, dejar sin efecto el otorgamiento de Asistencia Financiera, autorización para habitar comodato y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.

Asimismo, dispone el artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupen la misma y hagan entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

TITULAR/ES	MI N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPT. N°	RES. N°
Gregoria Galván	MI N° 1.512.457	Monoblock 18 - Planta Baja - Dpto. A	B° El Vivero - Departamento Santa Lucía	501-002343-1993	060101 -IPV-2022
Angélica Gloria Godoy Y Luis Alberto Ortiz	MI N° 2.938.132 Y MI N° 5.496.215	Manzana H - Casa 10	B° José Miguel Escobar - Dpto. Rawson	501-001596-1999	060102 -IPV-2022
Hugo Nicolás Echegaray Y Norma Beatriz Riveros	MI N° 12.630.283 y MI N° 17.724.125	Casa 53	B° Pie de Palo - Dpto. Casacete	501-000011-2002	060103 -IPV-2022
Gustavo Lindor Matus	MI N° 20.701.284	Manzana E - Casa 5	B° Celeste y Blanco - Dpto. Sarmiento	501-000382-1998	060104 -IPV-2022

  
 Arg. MARCELO YORNET  
 DIRECTOR  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

## **RESOLUCIONES**

*"Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y Atlántico Sur"*



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0082 - DGR/2022.-

SAN JUAN, 21 de Enero 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 702-000106-2022, registro de la Dirección General de Rentas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 151-I - Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias en el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que las herramientas informáticas han adquirido especial relevancia para realizar trámites y gestiones en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que es objetivo de esta Dirección General de Rentas promover la utilización de canales electrónicos de comunicación que aseguren la celeridad y transparencia de la información, al tiempo de brindar mejores servicios orientados a garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y responsables.

Que en ese sentido, deviene oportuno disponer la aplicación del servicio "web" denominado "Trámites No Presenciales", para la realización de los trámites y gestiones electrónicas.

Que Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas ha intervenido no efectuando objeción legal.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Los trámites y gestiones electrónicas con carácter de declaración jurada que los contribuyentes y responsables deban realizar en el ámbito de esta Dirección, se canalizarán a través del servicio con Clave de Usuario Registrado (C.U.R), denominado "Trámites No Presenciales", cuyas características, funciones y aspectos técnicos se especifican en el micro sitio "Trámites No Presenciales" del sitio "web" institucional.

**ARTÍCULO 2º.-** La nómina de los trámites respecto de los cuales estará disponible el servicio "Trámites No Presenciales", con su correspondiente fecha de habilitación, será publicada en el micro sitio "Trámites No Presenciales" del sitio web de esta Dirección.

Las funcionalidades y especificaciones del servicio "Trámites No Presenciales" se encuentran detalladas en el Anexo, que se aprueba y forma parte de esta Resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** A fin de realizar las presentaciones electrónicas en los términos de la presente, se deberá tener Clave de Usuario Registrado (C.U.R) conforme Resolución N° 1241-DGR/2021.

**ARTÍCULO 4º.-** Quedan excluidas de las disposiciones de esta Resolución, las presentaciones que se efectúen a los fines de formular denuncias, las relativas a la sustanciación de sumarios por infracciones formales y/o materiales, las vinculadas a las vistas del procedimiento de determinación de oficio y las relacionadas con las vías recursivas previstas en la Ley 151-I (Código Tributario).

**ARTÍCULO 5º.-** Los trámites y gestiones electrónicas realizadas conforme a lo dispuesto por el Artículo 1º deberán reunir los requisitos, los plazos y las condiciones establecidas en las normas específicas que resulten de aplicación, excepto en los aspectos vinculados a la

presentación de la documentación, en cuyo caso la misma podrá no requerirse en forma presencial ante las dependencias de este Organismo.

En el supuesto que las aludidas presentaciones determinen el inicio de un plazo para algún trámite, aún cuando se realicen en horario inhábil, el término comenzará a contarse a partir del primer día hábil siguiente.

**ARTÍCULO 6°.-** Cuando las presentaciones realizadas electrónicamente contengan errores u omisiones que no permitan el análisis o tratamiento de las mismas, se informará tal situación por medio del mail declarado y validado en el trámite de obtención de la Clave de Usuario Registrado (C.U.R.).

De corresponder, se podrán efectuar presentaciones complementarias que subsanen los errores u omisiones incurridos, en un plazo de 72 hs. hábiles.

**ARTÍCULO 7°.-** Los trámites y gestiones electrónicas realizadas en el marco de esta Resolución, serán asignados a un agente en un plazo de 72 hs hábiles, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por las normas específicas para la tramitación a la que refieran las mismas, emitiendo el correspondiente acuse de recibo que será notificado en el mail declarado.

**ARTÍCULO 8°.-** El seguimiento del estado de los trámites y gestiones electrónicas realizadas mediante el servicio "Trámites No Presenciales", podrá efectuarse a través del mismo servicio "web".

El resultado final de la presentación digital efectuada será notificado en el mail declarado y validado en el trámite de obtención de la Clave de Usuario Registrado (C.U.R.).

**ARTÍCULO 9°.-** Los trámites y gestiones electrónicas podrán encontrarse en alguno de los siguientes estados:

- a) Nuevo: Ingresado al sistema de forma correcta.
- b) En Curso:
  - b.1. Asignado: asignación a un agente para su análisis y resolución.
  - b.2. Planificado: en espera de procesos internos.
- c) En Espera: Se requiere documentación o aclaraciones por parte del solicitante.
- d) Resuelto/Cerrado: El agente ha finalizado la solicitud y comunicado al contribuyente en el mail declarado y validado en el trámite de obtención de la Clave de Usuario Registrado (C.U.R.).

**ARTÍCULO 10.-** La obligación de presentar un expediente establecido en cualquier norma vigente, se considerará cumplido con la realización de las presentaciones digitales implementadas por la presente, en tanto el trámite en cuestión se encuentre incorporado en el micro sitio y siempre que se respete la redacción y contenido prescriptos para el mismo, así como los restantes requisitos, elementos y documentación a aportar que la norma hubiera establecido.

**ARTÍCULO 11.-** Los trámites y gestiones electrónicas realizadas a través del sitio seguro de la Dirección General de Rentas, según Resolución N° 1159-DGR/2021, son válidas a todos los efectos legales.

**ARTÍCULO 12.-** NOTIFÍQUESE, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	
rúbrica	Código
G.L.	



*C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL*  
DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

**RESOLUCIÓN N° 0082 - DGR/2022**

ANEXO (Artículo 2°)

**FUNCIONALIDADES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO CON CUR  
"TRAMITES NO PRESENCIALES-TNP"**

El servicio permitirá efectuar las acciones que se indican a continuación:

1. Realizar una solicitud de un tramites ingresando a la opción "Iniciar un Trámite" en la en la barra de la pantalla de inicio. Deberá indicar el tipo SOLICITUD y seleccionar el trámite.
2. Visualizar el estado de la presentación realizada, con alguno de los siguientes estados:
  - a. Nuevo: Ingresado al sistema de forma correcta, el sistema asigna un numero de trámite.
  - b. En Curso:
    - i. Asignado: Asignación a un agente para su análisis y resolución
    - ii. Planificado: En espera de procesos internos
  - c. En Espera: Se requiere documentación o aclaraciones por parte del solicitante
  - d. Resuelto/Cerrado: El agente ha finalizado la solicitud y comunicado al contribuyente en el Domicilio Fiscal Electrónico y mail declarado.
3. Adjuntar archivos hasta un máximo de 40 MB en formato "pdf, doc, docx, xls, xlsx, jpg, jpeg, png, bmp, gif, tiff, tif, dwf".
4. Realizar aclaración o responder a solicitudes a través de la opción Intervenciones, opción Seguimiento.
5. Realizar el seguimiento de las intervenciones históricas de la presentación a través de la opción Histórico.
6. Consultar los requisitos de los tramites ingresando a la opción Requisitos y Preguntas Frecuentes respectivo ubicado en la barra de menú. Ingresando en la opción examinar se listarán los requisitos de los tramites vigentesy el acceso a las preguntas frecuentes.
7. Listar los tramites realizados y filtralos según estado, titulo, fecha o contenido.



  
C. P.N. ERNESTO ARIEL GIL  
DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



## **LICITACIONES**



### **Municipalidad de la Ciudad de Rawson**

INTENDENCIA

NOTA N°9

RAWSON, SAN JUAN, 24 de Enero de 2022.

AL SEÑOR DIRECTOR  
DEL BOLETIN OFICIAL  
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitarle la  
Publicación de la Licitación Pública N° 1 – 2022, los días 25/01/22, 26/01/22 y  
27/01/22, de acuerdo al siguiente detalle:

**Objeto:** Seiscientos setenta (670) luminarias led de 150 W.

**Fecha de Apertura:** 11 de febrero de 2022 a las 09,30 hs.

**Lugar:** Centro de Convenciones Libertadores de America.

**Recepción de ofertas:** hasta las 09,00 hs. del día de apertura.

**Lugar de Recepción de ofertas:** Oficina de Compras Municipal

**Valor del Pliego de Condiciones:** \$2.000,00. En venta por Tesorería Municipal.

**Presupuesto Oficial:** Once millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos  
(\$11.349.800,00).

Sin otro particular , saludo a Ud, muy atte.

Sergio Rubén García Alonso  
Intendente  
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 20.066 Enero 25/27 \$ 360.-



**Municipalidad de la Ciudad de Rawson**

INTENDENCIA

NOTA N°6

RAWSON, SAN JUAN, 24 de Enero de 2022.

AL SEÑOR DIRECTOR  
DEL BOLETIN OFICIAL  
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitarle la  
Publicación de la Licitación Publica N° 2 – 2022, los días 25/01/22, 26/01/22 y  
27/01/22, de acuerdo al siguiente detalle:

**Objeto:** Dos (2) camionetas tipo pick up 4x4, doble cabina y tres (3) utilitarios con  
cabina simple.

**Fecha de Apertura:**04 de febrero 2022.

**Lugar:** dependencia del Centro de Convenciones de Libertadores de América.

**Hora de Apertura:**09:30 hs.

**Recepción de Ofertas:** Hasta las 9:00 hs del día de apertura, ante la Dirección de  
Compras Municipal.

**Compras y Consultas de Pliegos:** Tesorería Municipal.

**Valor del Pliego:** \$2.000,00.

**Presupuesto Oficial:** Diecinueve Millones Ochocientos Cuatro Mil Novecientos  
Dieciocho (\$ 19.804.918,00)

Sin otro particular , saludo a Ud, muy atte.

Sergio Rubén García Alonso  
Intendente  
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 20.067 Enero 25/27 \$ 360.-

**“EXPEDIENTE N° 802-001457-2.021”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PÚBLICA N° 01/2022, ARTICULO 12, INC. 1) LEY N° 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0065-HPDGR-2022 Y RESOLUCION N° 0076-HPDGR-2022.-

**OBJETO:** SE SOLICITA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE RACIONAMIENTO EN COCIDO A BOCA DEL PACIENTE INTERNADO Y AL COMEDOR DE SANOS.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** 10/02/2022 A LAS 09:30 HS.

**VALOR PLIEGO:** \$ 15.000

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 249.361.040,80

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES:** SALA DE HACIENDA, NÚCLEO 6, 2° PISO, CENTRO CIVICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el prime Día hábil siguiente.*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0004/2022.-****Expediente N° 510-003303-2021 Resolución N° 0047 -D.P.V. 2.022.-****Referido a Obra:** “OBRA DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL MUNICIPAL AFECTADAS POR OBRAS DE SANEAMIENTO 1° ETAPA FASE 1 DEPARTAMENTO ALBARDÓN”**PRESUPUESTO OFICIAL PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$239.000.000,00)-****PLIEGO SIN COSTO:** Disponible para su descarga a partir del día 25 de enero del 2022. Será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial del Ministerio de obras y servicios públicos [www.mosp.sanjuan.gob.ar](http://www.mosp.sanjuan.gob.ar)**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 08:00 horas del día 8 de febrero del 2.022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-**APERTURA DE OFERTAS:** El día 8 de febrero del 2022 a las 09:00 horas en Escribanía Mayor de Gobierno, domicilio calle Av. Ignacio de la Roza 135 oeste.**NOTA:** Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia de la Mesa de apertura de la Licitación Pública y posterior a la misma se enviará por correo electrónico al oficial del proveedor el acta protocolar correspondiente a la apertura.-

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0002/2022.-**

**Expediente N° 510-003301-2021 Resolución N° 0048 -D.P.V. 2.022.-**

**Referido a Obra:** “OBRA DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL MUNICIPAL AFECTADAS POR OBRAS DE SANEAMIENTO 1° ETAPA FASE 1 DEPARTAMENTO CAUCETE”

**PRESUPUESTO OFICIAL** PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 220.500.000,00)-

**PLIEGO SIN COSTO:** Disponible para su descarga a partir del día 25 de enero del 2022. Será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial del Ministerio de obras y servicios públicos [www.mosp.sanjuan.gob.ar](http://www.mosp.sanjuan.gob.ar)

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 08:00 horas del día 10 de febrero del 2.022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

**APERTURA DE OFERTAS:** El día 10 de febrero del 2022 a las 09:00 horas en Escribanía Mayor de Gobierno domicilio calle Av. Ignacio de la Roza 135 oeste.

**NOTA:** Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia de la Mesa de apertura de la Licitación Pública y posterior a la misma se enviará por correo electrónico al oficial del proveedor el acta protocolar correspondiente a la apertura.-



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0003/2022.-****Expediente N° 510-003302-2021 Resolución N° 0046 -D.P.V. 2.022.-****Referido a Obra:** “OBRA DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LA RED VIAL MUNICIPAL AFECTADAS POR OBRAS DE SANEAMIENTO 1° ETAPA DEPARTAMENTO SARMIENTO”**PRESUPUESTO OFICIAL** PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$204.000.000,00)-**PLIEGO SIN COSTO:** Disponible para su descarga a partir del día 25 de enero del 2022. Será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial del Ministerio de obras y servicios públicos [www.mosp.sanjuan.gob.ar](http://www.mosp.sanjuan.gob.ar)**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 08:00 horas del día 8 de febrero del 2.022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-**APERTURA DE OFERTAS:** El día 8 de febrero del 2022 a las 09:30 horas en Escribanía Mayor de Gobierno, domicilio calle Av. Ignacio de la Roza 135 oeste.**NOTA:** Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia de la Mesa de apertura de la Licitación Pública y posterior a la misma se enviará por correo electrónico al oficial del proveedor el acta protocolar correspondiente a la apertura.-





**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022.**

**Expte. N°06084 –SO-2021**

**OBJETO: “ADQUISICIÓN DE HORMIGON ELABORADO H 17”**

**FECHA APERTURA: 04 de Febrero de 2022 a la hora 10:00.-**

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 70.000,00.-**

**VENTA: Tesorería Municipal**

Sin otro particular le saludo atte.-



JOSE ALFREDO VERA  
COORDINADOR DE BIENES  
Y SERVICIOS  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

**GOBIERNO DE SAN JUAN**  
**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2021**  
**EXPEDIENTE N° 508-000396-2021**

Llámesese a Licitación Pública N° 05/2021 para el día 09 de febrero de 2022, a las 09:30 horas, para realizar la contratación “Compra de Minibús destinado a la Dirección de Recursos Energéticos” en el marco de la Ley N° 2000-A, a cargo de la Dirección de Recursos Energéticos, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas ubicada en Avenida Libertador 750 (o) Centro Cívico, 2° piso, núcleo 2, San Juan, autorizada por Resolución N° 961-MOSP-2021.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos ocho millones ochocientos setenta mil noventa y siete con 00/100 (\$ 8.870.097,00) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.

**Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial**  
<http://www.sanjuan.gov.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 09 de febrero del corriente año hasta las 09:00 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 - 4306287  
[contratacionesdre@gmail.com](mailto:contratacionesdre@gmail.com)

ing. Agr. RAMIRO CASCON  
SECRETARIO DE AGUA Y ENERGÍA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**GOBIERNO DE SAN JUAN**  
**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2021**  
**EXPEDIENTE N° 508-000541-2021**

Llámesse a Licitación Pública N° 05/2021 para el día 11 de febrero de 2022, a las 09:00 horas, para la realización de la Obra: “Iluminación de la ruta Interlagos tramo II – desde camping Cerro Blanco hasta el puente del Rio Blanco” a cargo de la Dirección de Recursos Energéticos, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas ubicada en Avenida Libertador 750 (o) Centro Cívico, 2° piso, núcleo 2, San Juan, autorizada por Resolución N° 01-MOSP-2022.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos ochenta y cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho con 75/100 (\$ 85.649.418,75) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.

**Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial**  
<http://www.sanjuan.gov.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 11 de febrero del corriente año hasta las 08:30 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 - 4306287  
[contratacionesdre@gmail.com](mailto:contratacionesdre@gmail.com)



Ing. Agr. RAMIRO CASCON  
SECRETARIO DE AGUA Y ENERGIA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022.**

**Expte. N°06265 –DS-2021**

**OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA ASISTENCIA SOCIAL”**

**FECHA APERTURA: 03 de Febrero de 2022 a la hora 10:00.-**

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00.-**

**VENTA: Tesorería Municipal**

Sin otro particular le saludo atte.-



**JOSE ALFREDO MERA**  
COORDINADOR DE BIENES  
Y SERVICIOS  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



Ing. OSCAR MONTERO  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA  
ESCOLAR  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

San Juan: 12 de Enero de 2022.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaria de Obras Publicas  
Dirección de Infraestructura Escolar

## **Licitación Pública 35-2021**

**LICITACION PÚBLICA 35-2021 CON FONDOS NACIONALES Expte. N° 502- 002305-2021**  
**09:00 Hs.**

**OBRA: "TRASLADO Y CONSTRUCCION DE ENI N° 53 DR. GUILLERMO RAWSON-DR. IGNACIO DE LA ROSA", DEPARTAMENTO – CAPITAL**

**COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.**

**SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-**

**PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 78/100 (\$69.485.648,78). -**

**GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

**PLAZO DE EJECUCION: CUATROCIENTOS CINCUENTA DIAS (450) CORRIDOS.**

**LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2022, A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS)- EN SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).**

**VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR**

**LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -**

**CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA 13 DE ENERO DE 2022-**

**SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -**



## **ORDENANZAS**

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”.-



*Municipalidad de Rivadavia*

*Concejo Deliberante*

*San Juan*

**Ordenanza N° 3171.-**

**Visto:**

El expediente N° 153-I-21, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, Decretos N°3778-DE-21, y;

**Considerando:**

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**


**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Ratificase en todas sus partes el Decreto N°3778-DE-21, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se autoriza el ajuste presupuestario en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 22 de diciembre de 2021.-**

  
Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez  
Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



  
Dr. Juan de la Cruz Córdoba  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

**“2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”**

*Municipalidad de Rivadavia*  
**SAN JUAN**

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **28 DIC** de 2021.

**DECRETO N° 4020 -D.E.-**

**VISTO:** El Expediente 153-I-2021 y;

**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3171-CD-2021.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3171-CD--2021, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 22 de Diciembre de 2021..

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, registre, cumplido archívese.

  
ING. ARIEL FELICITAS VALENCIANO  
SECRETARIO DE OBRAS Y MEDIO AMBIENTE  
M.P. 3336  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



  
Dr. José Fabián Martín  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”.-



*Municipalidad de Rivadavia*  
*Concejo Deliberante*  
*San Juan*  
**Ordenanza N° 3168.-**

**Visto:**

El expediente N° 567-S-21, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, y;

**Considerando:**

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Ratificanse los Decretos N°449-DE-21,N°762-DE-21,N°2315-DE-21 y N°3096, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se aprueban aumentos salariales dispuestos y aplicados para los meses de enero a octubre del año 2021, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-


**Artículo 2°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 15 de diciembre de 2021.-**

  
Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez  
Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



  
Dr. Juan de la Cruz Córdoba  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

“2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”

*Municipalidad de Rivadavia*

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **28 DIC** de 2021.

**DECRETO N° 4026 -D.E.-**

**VISTO:** El Expediente 567-S-2021 y;

**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la  
Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3168-CD-2021.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal,  
corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3168-  
CD-2021, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 15 de  
Diciembre de 2021.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

  
ING. ARIEL FELÍN VILAVERDE  
SECRETARIO DE OBRAS Y MEDIO AMBIENTE  
M.P. 3338  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



  
Dr. José Fabián Martín  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
SAN JUAN

San Juan, Ullum 21 de Diciembre de 2021.-

**ORDENANZA N° 105/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 002448-S-2021 por medio del cual la Secretaria de Hacienda eleva el Régimen de Compras a partir del 01/01/2022; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** la inflación ronda un 50% y el tipo de cambio de moneda extranjera se devaluaron un 100%, restringiendo el acceso a diversos bienes e insumos por la restricción presupuestaria sufrida por estos incrementos.

**Que** para el normal desenvolvimiento de esta Municipalidad es necesario contar con un sistema de compras que acompañe la coyuntura económica actual, donde los precios suben día a día y no se pueden hacer provisiones al caso.

**Que** es necesario contar con un procedimiento administrativo expeditivo para poder llevar a cabo las compras, imputaciones y rendiciones requeridas en tiempo y forma de los Proyectos aprobados por la Nación/ Provincia financiados con fondos de afectación específica sujetos a rendición.

**Que** según las facultades otorgadas al Concejo Deliberante, por Ley 430-P, Cap. II: art. 48 inc. 19. podrá "Dictar normas de contabilidad, las relativas al régimen de contrataciones..." e inc. 21 "Dictar las normas sobre procedimiento administrativo".

**Que** en Sesión Extra Ordinaria del día 21 de Diciembre de 2021, ha decidido aprobar por unanimidad de los Srs. Concejales Alfredo Molina, Graciela Gil, Silvio Pasten Fabián Domínguez y Daniela Salinas.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ULLUM  
SANCIONA**

**DE LAS CONTRATACIONES EN GENERAL**

**ARTÍCULO 1°: Modalidades de contratación:** En función de los montos presuntos de cada contratación, se establecerán las siguientes modalidades:

- a) Compras directas con carácter general hasta .....\$ 800.000.-
- b) Concurso de Precios hasta .....\$ 3.000.000.-
- c) Licitación Privada hasta .....\$ 10.000.000.-
- d) Licitación Pública por importes superiores a .....\$ 10.000.000.-

Estableciéndose los siguientes límites para compras de carácter especial:

- e) Compras directas con carácter especial hasta .....\$ 3.000.000.-
- f) Concurso de Precios con carácter especial hasta .....\$ 5.000.000.-

Entiéndase por compras con "Carácter Especial" las destinadas a alumbrado público, servicio de agua potable, servicio de recolección de residuos, consumo de combustible destinado a moviidades, obras, equipamiento urbano y trabajos públicos; y la





adquisición de bienes de primera necesidad (medicamentos, alimentos) con fines sociales.

- g) Para las compras y contrataciones destinadas a obras en general se autoriza el pago de un anticipo financiero de hasta el 50% del monto presupuestado de la obra, quedando sujeto el próximo pago a la certificación de avance de obra, el que deberá ser superior al porcentaje anticipado, debiendo ser descontado el monto anticipado del pago a realizar.
- h) Contratación de Cooperativas de Trabajo para prestar servicios a la Municipalidad de Ullum .....\$3.000.000.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Art. 3º de la Ordenanza 58/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Caja Chica Municipal: Se autoriza el fondo de Caja Chica por un monto de pesos Ciento cincuenta mil (\$150.000.-), para compras menores de pesos treinta mil con 00/100 (\$30.000,00.-). Su renovación será automática, una vez consumido el monto del fondo, previa rendición de gastos y emisión de orden de pago para su reposición. Será suficiente para la conformación de recepción de bienes y/o servicios adquiridos la firma en el comprobante del jefe de área al que fue destinado el gasto y/o responsable administrador del fondo.-

ARTÍCULO 3º: Regímenes de compra para Convenios Firmados y Proyectos aprobados por el Gobierno Nacional y/o Provincial, financiados con fondos de Afectación específica, sujetos a rendición: Compra directa con cotejo de precios: Tres (3) presupuestos, hasta el monto aprobado, actualizado al momento de su ejecución, en cada proyecto en particular cuando este lo permita según la complejidad del mismo.

ARTÍCULO 4º: Manténgase en vigencia lo establecido en la Ordenanza N° 52/2001.

ARTÍCULO 5º: La presente normativa entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2022.

ARTÍCULO 6º: Déjese sin efecto toda norma legal que se oponga a la presente

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

*[Firma]*  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA HCD  
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM



*[Firma]*  
 ALFREDO MOLINA  
 PRESIDENTE HCD  
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM

MUNICIPALIDAD DE ULLUM	
MESA DE ENTRADA Y SALIDA	
ENTRÓ	SALIÓ
Día... 21	Día.....
Més... 12	Més.....
Año... 2021	Año.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
 CRISTINA COSTA  
 ENCARGADA MESA DE  
 ENTRADAS Y SALIDAS  
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM

*[Firma]*  
 CRISTINA COSTA  
 ENCARGADA MESA DE  
 ENTRADAS Y SALIDAS  
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM

MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CRISTINA COSTA  
ENCARGADA MESA DE  
ENTRADAS Y SALIDAS  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

DECRETO N° **1351** de 2021.-  
San Juan, Ullum, 22 de Diciembre del 2021.-

**VISTO:**

Expte N°002448-S-2021, por medio del cual la Secretaria de Hacienda eleva el Régimen de Compras a partir del 01/01/2022, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que la inflación ronda un 50% y el tipo de cambio de moneda extranjera se devaluaron un 100%, restringiendo el acceso a diversos bienes e insumos por la restricción presupuestaria sufrida por estos incrementos.-

Que para el normal desenvolvimiento de esta Municipalidad es necesario contar con un sistema de compras que acompañe la coyuntura económica actual, donde los precios suben día a día y no se pueden hacer previsiones al caso.-

Que es necesario contar con un procedimiento administrativo expeditivo para poder llevar a cabo las compras, imputaciones y rendiciones requeridas en tiempo y forma de los Proyectos aprobados por la Nación/Provincia financiados con fondos de afectación específica sujetos a rendición.-

Que según las facultades otorgadas al Concejo Deliberante, por Ley 430-P, Cap. II, Art. 48 Inc. 19, podrá "Dictar normas de contabilidad, las relativas al régimen de contrataciones..." e Inc. 21 "Dictar las normas sobre procedimiento administrativo".-

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ullum, confecciona la Ordenanza N° 105/2021.-

Que en Sesión Extraordinaria del día 21 de Diciembre del 2021, ha decidido Aprobar por unanimidad de los Señores Concejales Pte. Alfredo Molina, Sra. Graciela Gil, Sra. Daniela Salinas, Sr. Silvio Pasten y Sr. Fabián Domínguez.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita confección de decreto que promulgue la Ordenanza sancionada, en todo sus términos.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
D E C R E T A**

**Art.1°-PROMULGASE** la Ordenanza N°105-CD-2021, sancionada oportunamente por el Concejo Deliberante, en todo sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Art.2°-TOME** conocimiento las Áreas correspondientes, a sus efectos.-

**Art.3°-COMUNIQUESE** y Archívese.-

ALFREDO E. JOFRÉ  
SEÑ. DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



Dr. LEOPOLDO SOLER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

Cta. Cte. 20.061 Enero 25 \$ 2.000.-

---

---

**EDICTOS JUDICIALES**

---

---



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

FMZ 54004613/1976/TO2/155

San Juan, 24 de enero de 2022.

**SEÑOR****DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL****DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos N° FMZ 54004613/1976/TO2/155, caratulados: "Incidente N° 155 - IMPUTADO: LOPEZ, MARCELO EDGARDO s/INCIDENTE DE EXCARCELACION"; que tramitan por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan y por disposición del mismo, a fin de solicitarle publicar edictos durante un (01) día en el Boletín Oficial el texto que se indica a continuación: "En relación al pedido de excarcelación formulado por el encartado MARCELO EDGARDO LOPEZ, D.N.I. N° 10.771.635, en los autos N° 54004613/1976/TO2/155, caratulados: "Incidente N° 155 - IMPUTADO: LOEPZ, MARCELO EDGARDO s/INCIDENTE DE EXCARCELACION", se publica el presente edicto durante un (01) día, otorgando el plazo de cinco (5) días desde la publicación, para que las personas mencionadas como víctimas por parte del Ministerio Público Fiscal en los requerimientos y/o autos de elevación a juicio de los autos N° FMZ 54004613/1976/TO2 y sus acumulados N° FMZ 4733/2013/TO1 y TO2, FMZ 17520/2014/TO1 y TO2, FMZ 54004077/1975/TO4 y TO5, FMZ 81037335/2012/TO3, FMZ 820373390/2013/TO3; FMZ 353/2013/TO1 y FMZ 540018186/2012/TO2, tomen conocimiento de lo peticionado en el presente incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto (art. 2, 5 y ss. de la Ley 27.372)."



#36142375#314678605#20220124115219956



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

FMZ 54004613/1976/TO2/155

Por último, se solicita tenga a bien **eximir de pago** la presente publicación, en virtud de que el Tribunal integra el Poder Judicial de la República Argentina, y no cuenta con fondos especiales a estos fines.

Saludo a Ud. atentamente.

Firma válida  
Digitally signed by CARLOS JOSE YORNET  
Date: 2022.01.24 11:52:43 ART



#36142375#314678605#20220124115219956



## RAZÓN SOCIAL

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30020, caratulados: “**INNOVATE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)**”, se ordenó la publicación de edictos constitución de INNOVATE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socio:** Carlos Andrés Castillo Suarez, documento nacional de identidad número 28.218.656, clave única de identificación tributaria número 20-28.218.656-0, nacido el veintiséis de mayo del año un mil novecientos ochenta (26/05/1980), de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión médico clínico y laboral, domiciliado en Loteo Caja MOB II, lote 12, departamento Rivadavia, provincia de San Juan, República Argentina

**Fecha de Constitución:** 5 de noviembre de 2021

**Denominación:** INNOVATE SERVICIOS INTEGRALES SAS

**Domicilio sede social:** Loteo Caja MOB II, Lote 12, departamento Rivadavia, provincia de San Juan.

**Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de diciembre plazo de duración: 99 años

**Objeto:** TERCERO. **Objeto.** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: 1- Construcción: a) A la construcción de obras edilicias, viviendas, puentes, caminos y cualquier otro obra de arquitectura y/o de ingería civil en terrenos propios y/o ajenos; diseño, dirección, estudio, planificación, proyección, asesoramiento, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, de energías alternativas, urbanización, loteos sobre toda clase de inmuebles; planes colectivos de vivienda, departamentos y casas; la ejecución de dichas actividades en obras y/o edificios sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sean por contratación directa y/o licitación pública o privada. b) Construcción, diseño, dirección, ejecución y administración de obras viales en general, de



*ANALIA GARCÉS*  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, estructuras metálicas o de hormigón, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras afín de carácter público o privado. c) La construcción, refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, mejoras, remodelación, decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura de inmuebles; prefabricado y/o fabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra; instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general todo tipo de reparación que se deba realizar en inmuebles, cualquiera sea el material de construcción de éstos; quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, electricidad, gas, cerramiento y pintura. d) La compraventa, permuta, distribución, construcción, fabricación, industrialización, representación y otras operaciones afines y complementarias con los productos, materiales, construcciones, montajes e instalaciones que se encuentran vinculados a las actividades enumeradas en los apartados anteriores, incluyendo revestimientos internos y externos; e) También podrá transportar, distribuir y/o subdistribuir por cuenta propia o de terceros, Gas natural y/o licuado y/o agua potable; podrá además construir canalizaciones externas y subterráneas para la extensión de redes de energías, telefonía e internet, electroductos, acueductos, servicios cloacales, alcantarillado, recolección de residuos, y en general todo lo relacionado con los servicios públicos. 2- Servicio de Limpieza: a) Mantenimiento, higiene, desinfección, lavado y limpieza integral de oficinas, hoteles, consorcios, departamentos, colegios, institutos, centros comerciales, empresas, industria, fábricas de alimentos, plantas industriales y/o procesadoras y similares establecimientos que lo requieran, tanto públicos como privados; b) también realizar limpieza integral sobre playa de estaciones de vehículos, vehículos de transportes de carga y/o pasajeros, sean todos estos de carácter públicos o privados, siendo dicha enumeración meramente enunciativa; c) podrá también prestar servicios de jardinería, poda, desmalezamiento, y demás tareas de mantenimiento general de espacios verdes; d) compra, venta, distribución, importación, exportación y



  
ANALÍA GARCÍA  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMEF

comercialización de productos, insumos sean o no tóxicos, equipos, maquinarias, materiales de limpieza y desinfección, y todo otro producto relacionado con el ramo. 3- Auto partes y lubricantes. a) : La compra y venta, comercialización, permuta y/o consignaciones y representaciones de autopartes, repuestos, accesorios, cubiertas, cámaras para todo tipo de automotores y/o vehículos de carga liviana o pesada; acopio y venta al por mayor y menor de desechos metálicos recuperados, recuperación de materiales y desechos metálico, reciclaje de chatarrería c) compra, venta, comercialización y distribución por mayor y/o menor de combustibles, lubricantes envasados o a granel; incluida la explotación de estaciones de servicio, así también como productos y subproductos, mercaderías, industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni licencia alguna, su importación y exportación. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar, en el país o en el extranjero, todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar, o construir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar frente a entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contrato de leasing, constituir fideicomisos, actuar como fiduciante y/o fiduciaria, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la ley de Entidades Financieras; no siendo la enumeración precedente taxativa sino simplemente enunciativa. Todas las operaciones se podrán realizar por cuenta propia, a través de terceros o asociar a terceros, se podrán realizar los actos y contratos con Entidades Autárquicas, Privadas, Publicas



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

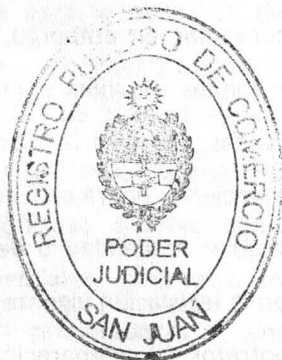
Estatales o no Estatales, Municipales, Provinciales y Nacionales.

**Capital Social:** PESOS CIEN MIL (\$100.000)

**Administración:** Administrador Titular: Carlos Andrés Castillo Suarez, DNI N° 28.218.656, CUIT N° 20-28.218.656-0, nacido el veintiséis de mayo del año un mil novecientos ochenta, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión médico clínico y laboral, domiciliado en Loteo Caja MOB II, lote 12, departamento Rivadavia, provincia de San Juan, República Argentina.

Administradora suplente: Cecilia Gladys Suarez, DNI N° 06.197.349, CUIT N° 23-06197349-4, nacida el 22 de noviembre del año 1949, de estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión ama de casa, domiciliada en Barrio Aramburu, Área N° 14, Monoblock K, planta baja, departamento B, departamento Rivadavia, provincia de San Juan, República Argentina

San Juan, 20 de diciembre de 2021



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado en lo comercial Especial, Secretaria del Registro Público, en Autos N° 30.217, caratulados "SANTOSHA S.A.S", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de socios N°3 de fecha 14/05/2021 los socios de "SANTOSHA S.A.S." CUIT N° 30-71671030-7, se reúnen y el Administrador Titular Sr. Ignacio Aguilar Quiroga designa en reemplazo del Administrador Suplente Srta. Triana Renee Araya Cejas; al Sr. Sebastián Emilio Villegas, D.N.I. N° 25.118.730, C.U.I.T n° 20-25118730-5

de 45 años de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Barrio Los Horneros MZA D CASA 14 S/N, Villa Krause, Rawson, San Juan, quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en la Sede Social, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

San Juan, 03 de Enero de 2022.



ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 32.014, caratulados: "LA RINCONADA S.A.S. S/ Administración", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de socios N° 3 de fecha 05/05/2021 los socios de "LA RINCONADA S.A.S." CUIT N° 30-71632202-1, designan como **Administrador Suplente:** Sr. Villegas, Sebastián Emilio, C.U.I.T. N° 20-25118730-5.

Asimismo, renuncia al cargo de Administrador Suplente la Sra. Triana Renee Ayala Cejas, C.U.I.T. 27-40592234-2.

San Juan, 23 de diciembre de 2021.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 78.210 Enero 25 \$ 200.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	6.260,00
Impresiones.....\$	1.400,00
<b>Total.....\$</b>	<b>7.660,00</b>

24-01-22